

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1568</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1568 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **ANA MARIA GRAJALES RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.416.590**, expedida en Cartago – Valle, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PSICÓLOGA** Especialista en **GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 63 N° 14–40, Barrio Bosques de Santa Mónica, Teléfono 3014163833 del municipio de Pereira.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 - 09 - 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Ana María Grajales Pando quien enterado firma como aparece.

Notificado: Ana María Grajales Pando No. de: 42077810
C.C. No. 31.416.590 C.C. No. 42077810

SECRETARÍA DE SALUD
LINA BEATRIZ REJON TORRES

[Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1004</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1004 del 4 de Junio de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **MARIA AYDEE GARCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.283.866**, expedida en Manizales, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **TRABAJADORA SOCIAL, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Edificio Lindaraja, Bloque 3, Apartamento 301, Circunvalar, Teléfonos 3138441 – 3154594721, del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 23 de Abril de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1004</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo **MARIA AYDEE GARCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.283.866**, expedida en Manizales, con dirección Edificio Lindaraja, Bloque 3, Apartamento 301, Circunvalar, Teléfonos 3138441 – 3154594721, del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, educación y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación del Accidente de Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1004 – 14**

Vigente hasta: **Junio 4 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición, el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: **Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda**
 Profesional Universitaria

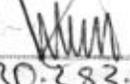
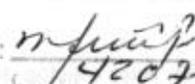
DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN 1004



Resolutive

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 03 de Sep 2014, se le hizo con
contenido de esta resolución al Hpeta y deie Coneta Vargas
quien enterada de lo anterior, manifestó que no tiene conocimiento de lo anterior.

Notificado:  Notificó: 
C.C. No. 30.283.816 C. 1184707/42072812

NOTIFICARSE Y CLASE ASB

LINA BRARIZ RONDON TORRES


Lina Brariz Rondon Torres
Secretaría de Salud

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1418</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1418 del 01 de Agosto de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **ANGELA YASMIN LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.321.181**, expedida en San Pedro, Antioquia, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana L, Casa 19, Piso 2, Urbanización Hamburgo, Teléfono 3115382355 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 17 de Julio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1418</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **ANGELA YASMIN LONDOÑO BARRIENTOS** identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.321.181**, expedida en San Pedro, Antioquia, con dirección Manzana L, Casa 19, Piso 2, Urbanización Hamburgo, Teléfono 3115382355 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1418 – 14**

Vigente hasta: **Agosto 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: 
 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sept. a las 11:15 a.m. se le hizo conocer el contenido de esta producción al señor Angela yasmín Londerio B. quien entera lo firmo como aparece.

Notificado: [Signature] Notificó: [Signature]
C.C. No. 104032181 S. G. No. 42137021

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1190</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1190 del 27 de Junio de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **MARGARITA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.067.725**, expedida en Pereira, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana 24, Calle 15, Villa Rocío, 2500 lotes, Barrio Cuba, Teléfono 3173059212 - 3209334 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 25 de Junio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1190
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARGARITA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.067.725**, expedida en Pereira con dirección Manzana 24, Calle 15, Villa Rocío, 2500 lotes, Barrio Cuba, Teléfono 3173059212 - 3209334 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, educación y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1190 – 14 – R**

Vigente hasta: **Junio 27 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaría de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria



Fecha: 12 de mayo de 2014
Hora: 10:00 am

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 de mayo de 2014, se le hizo conocer
contenido de esta providencia al señor Marganta Diaz
quien enterado firmo como aparece.

Notificado: Marganta Diaz Notificó: [Firma]
C.C. No. cc 42067725 C.C. No. 470778R

SECRETARÍA DE SALUD
RISARALDIA

[Firma]

Proyecto

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1559</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Aprobado

Resolución No. 1559 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **ALEJANDRA MARIA LOAIZA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.133.981**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana 4, Casa 14, Barrio Panorama I, Teléfonos 3125598 – 3117177029 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1559</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **ALEJANDRA MARIA LOAIZA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.133.981**, expedida en Pereira – Risaralda, con dirección Manzana 4, Casa 14, Barrio Panorama I, Teléfonos 3125598 – 3117177029 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1559 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretarí de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 05-09-2014 siendo las 2014 se le hizo entrega
contenido de esta providencia a Alejandra María Loiza Gaurisa
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Yenny Castaño Notificó: [Signature]
C.C. No. 25.001500 C.C. No. 42077812

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1421</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1421 del 01 de Agosto de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *“EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución”*.

Que **ANA MARÍA MEJÍA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.128.174**, expedida en Pereira, Risaralda, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Bloque 3, Apartamento 301B, Comfamiliar, Cuba, Teléfono 3216213578 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 17 de Julio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1421</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **ANA MARIA MEJIA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía número **42.128.174**, expedida en Pereira, Risaralda, con dirección Bloque 3, Apartamento 301B, Comfamiliar, Cuba, Teléfono 3216213578 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1421 – 14**

Vigente hasta: **Agosto 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

DEPARTAMENTO DE...
SECRETARÍA DE...
DIRECCIÓN DE...
CALLE...
C.P....



NOTIFICACION PERSONAL

En el día 08 de Sept. de las 4:05 pm, se le hizo con...
contenido de esta providencia... Ama Maria Mya pinitla.
quien enterado firmo como aparece.

Notificado: [Signature] Notificó: [Signature]
C.C. No. 42137021

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1560</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1560 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *“EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución”*.

Que **PABLO ANDRES CARDONA CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.007.974**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Carrera 9 N° 34-45, Teléfonos 3407434 – 3146671700 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1560</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **PABLO ANDRES CARDONA CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.007.974**, expedida en Pereira - Risaralda, con dirección Carrera 9 N° 34-45, Teléfonos 3407434 – 3146671700 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1560 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 08 de 09 de 2014 siendo las 23:14 se le hizo conocer
contenido de esta providencia al señor Pablo Andrés Cardona
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Pablo Cardona Notificó: m. j. u. s. p.
10.007.974. 92077812

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1567
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1567 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **MARIA CECILIA GUTIERREZ DE ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.601.910**, expedida en Bogotá D.C, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA** Especialista en **GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 3 Bis N° 15-44, Barrio Popular Modelo, Teléfonos 3409646 – 3102004857 del municipio de Pereira –Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1567</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARIA CECILIA GUTIERREZ DE ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.601.910**, expedida en Bogotá D.C, con dirección Calle 3 Bis N° 15-44, Barrio Popular Modelo, Teléfonos 3409646 – 3102004857 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1567 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental



Proyectó: Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

Resolución

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de 09 del año 2014, siendo las 10:00 horas de la mañana, se le hizo conocer el

contenido de esta providencia al señor Maria Cecilia Gutierrez de Anaya, quien se encuentra en la dirección ...

quien fue enterado (firma como aparece).

Notificado por ... con c.c. No. 41601910 y c.c. No. 42077812

NOTIFICACION PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

[Handwritten signature]

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1558
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1558 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **YENNY ADRIANA CASTAÑO CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.001.500**, expedida en Pueblo Rico - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana D, Casa 1, Barrio Poblado I, Teléfono 3147119531 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1558</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **YENNY ADRIANA CASTAÑO CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.001.500**, expedida en Pueblo Rico – Risaralda, con dirección Manzana D, Casa 1, Barrio Poblado I, Teléfono 3147119531 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1558 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1561</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1561 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **TATIANA VALVERDE CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.159.235**, expedida en Pereira - Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERA AMBIENTAL**, especialista en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS**, con dirección Avenida 19 N° 6-87, Edificio Atalaya del Camino, Apartamento 209, Teléfono 3108206808 del municipio de Manizales - Caldas.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1561</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **TATIANA VALVERDE CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.159.235**, expedida en Pereira – Risaralda, con dirección Avenida 19 N° 6-87, Edificio Atalaya del Camino, Apartamento 209, Teléfono 3108206808 del municipio de Manizales – Caldas, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1561 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

Key 05-09-2014, se le hizo conocer
contenido de esta prescripción si se Tatiana Valverde Cárdenas
quiere enterado íntegro como aparece.

Notificado: Fernando Valverde Notificó: [Signature]
C.C. No. 14893215 C.C. No. 92072812

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 806</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 806 del 2 de Mayo de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **ERIKA ABADIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.130.469**, expedida en Pereira, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Manzana 2, Casa 18, Barrio Corales, Teléfonos 3270083 - 301410256 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 23 de Abril de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 806</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo **ERIKA ABADIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.130.469**, expedida en Pereira, con dirección Manzana 2, Casa 18, Barrio Corales, Teléfonos 3270083 - 301410256 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, educación y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 806 – 14**

Vigente hasta: **Mayo 2 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición, el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud Departamental (E)

Proyectó:


 Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria



Resolución

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio de la presente se declara de interés público la ejecución de las actividades de gestión en salud pública que se detallan a continuación: ...

Resolución No. 1287 de 2018
Fecha: 14 de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de personal para el desarrollo de las actividades de gestión en salud pública que se detallan a continuación: ...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 de Sep 2018 a las 4:05 pm, se le hizo entrega del contenido de esta resolución a la señorita Erika Abadía Gomez, quien enterado firma como aparece.

Notificado: Erika Abadía Notificó: [Signature]
C.C. No. 42.130.469 C.C. No. 42137021

ALVARO HERRERA RIVERA
Secretario de Salud

[Signature]

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1422
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1422 del 01 de Agosto de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **MARIA ELIZABETH VELASQUEZ GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.134.870**, expedida en Pereira, Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **ODONTOLOGA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS** con dirección Carrera 11 N° 15-40, Los Alpes, Piso 2, Teléfono 3343629 del municipio de Pereira – Risaralda.

Que la solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 17 de Julio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1422</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **MARIA ELIZABETH VELASQUEZ GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.134.870**, expedida en Pereira, con dirección Carrera 11 N° 15-40, Los Alpes, Piso 2, Teléfono 3343629 del municipio de Pereira – Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1422 – 14**

Vigente hasta: **Agosto 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:


 Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
 Profesional Universitaria

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1564</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1564 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **SANDRA MARYURI BETANCOURT SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.019.564**, expedida en Dosquebradas – Risaralda, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, con dirección Calle 42 N° 10 a – 28, Barrio Playa Rica, Teléfono 3207309001 del municipio de Dosquebradas –Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1564</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANDRA MARYURI BETANCOURT SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.019.564**, expedida en Dosquebradas – Risaralda, con dirección Calle 42 N° 10 a – 28, Barrio Playa Rica, Teléfono 3207309001 del municipio de Dosquebradas –Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 1564 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: 
 Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de 09 del año 2014, se le hizo con conocimiento y consentimiento del contenido de esta providencia al señor Sandra Maryuri Betancourt Sánchez quien enterado firma como aparece.

Notificado: Maryuri B. Notificó: [Firma]
C.C. No. 42019564 Dadas C.C. No. 4207782

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1563</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 1563 del 01 de Septiembre de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º, 121, 122, 123, 124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la "*EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

Que **CARLOS ANDRÉS GRISALES RAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número **94.475.800**, expedida en Buga – Valle, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **MEDICO**, Especialista en **SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS**, con dirección Calle 1c Sur N° 14-24, Barrio los Ángeles, Teléfono 3178333834 del municipio de Buga – Valle.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 28 de Agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p align="center">Resolución 1563</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **CARLOS ANDRÉS GRISALES RAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número **94.475.800**, expedida en Buga – Valle, con dirección Calle 1c Sur N° 14-24, Barrio los Ángeles, Teléfono 3178333834 del municipio de Buga – Valle, para prestar los servicios de **Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo y Seguridad Industrial.**

LICENCIA No. **LPSST 1563 – 14**

Vigente hasta: **Septiembre 1 de 2024**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud Departamental

Proyectó:  Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

DEPARTAMENTO DE RIBERA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1833	
Fecha: 02/09/18	

Resolutive

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara de oficio la existencia de una situación de riesgo de salud pública en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la presencia de casos de dengue, zika y chikungunya, enfermedades transmitidas por mosquitos, que afectan a la población en general, lo que constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de la comunidad. En consecuencia, se adoptan las siguientes medidas de control y prevención:

1. Se declara de oficio la existencia de una situación de riesgo de salud pública en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la presencia de casos de dengue, zika y chikungunya, enfermedades transmitidas por mosquitos, que afectan a la población en general, lo que constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de la comunidad.

2. Se declara de oficio la existencia de una situación de riesgo de salud pública en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la presencia de casos de dengue, zika y chikungunya, enfermedades transmitidas por mosquitos, que afectan a la población en general, lo que constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de la comunidad.

3. Se declara de oficio la existencia de una situación de riesgo de salud pública en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la presencia de casos de dengue, zika y chikungunya, enfermedades transmitidas por mosquitos, que afectan a la población en general, lo que constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de la comunidad.

4. Se declara de oficio la existencia de una situación de riesgo de salud pública en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la presencia de casos de dengue, zika y chikungunya, enfermedades transmitidas por mosquitos, que afectan a la población en general, lo que constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de la comunidad.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sep. siendo las 3:00 pm me hizo con
 contenido de esta resolución Carlos Andres Lirisaes Rave
 quien enterado firma [Firma]
 Notificado Gloria Dally Rave [Firma]
 C.C. No. 34056584 C.C. No. 4213704

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1729 del 15 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **OMAR FERNANDO BOLAÑOS TORO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.086.329.104, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MÉDICO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, Acta de Grado No. 26567, 06 de Septiembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 14.B-9, del Libro de Diplomas No. 7, Registro No. 25301, del 06 de Septiembre de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la E.S.E **HOSPITAL SAN RAFAEL**, desde el 09 de Septiembre de 2013 hasta el 8 de Septiembre de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.060 del 6 de Septiembre de 2013 de nombramiento ordinario, según con código No 4837-665720081601 de la plaza 305-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **OMAR FERNANDO BOLAÑOS TORO**, para ejercer la profesión de **MEDICO**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No 1729 del 15 de Septiembre de 2014

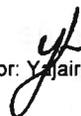
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.

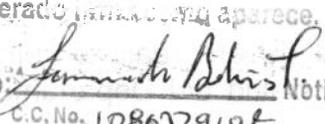


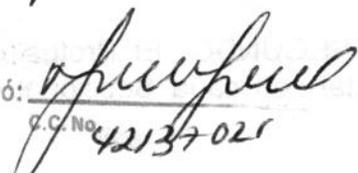
LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 30 de Sept. a las 8:45 am, se le hizo conocer el contenido de esta resolución al Don. F. Blanes Torres quien enterado aparece.

Notificado:  C.C. No. 1086029107

Notificó:  C.C. No. 42137021

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1728 del 15 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **MELISA ANDREA GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.105.674.733, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICO(A)**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD DEL MANIZALES**, Acta de Grado No. 17494, 26 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 102, del Libro de Diplomas No. 11, Registro No. XXX, del 26 de Junio de 2013.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en la E.S.E Hospital San José, Municipio de Celia Risaralda, Departamento de Risaralda, desde el 07 de Julio 2013 hasta 06 de Julio de 2014, según código de Plaza 6638300825011-2 Orden de plaza No **275-M**, radicada en el libro de registro de profesiones No. 1001 hoja No. 23 del 31 de diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **MELISA ANDREA GUZMAN RODRIGUEZ**, para ejercer la profesión de **MEDICO(A)** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1728 del 15 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por:  Yefaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 29 de los 09 de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Melisa Andrea Guzman Rodriguez quien enterado firma como aparece.

Notificado: Melisa Guzman R C.C. No. 1105674733 Notificó:  C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1725 de 15 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, SEBASTIAN PANESSO PALACIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1144158756, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, según Acta de Grado No. 2309, del 21 de febrero de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Folio No. 275, Libro de Diplomas No.1, Registro No. 15067, del 21 de febrero de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, SEBASTIAN PANESSO PALACIOS, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, SEBASTIAN PANESSO PALACIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1144158756, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1725 de 15 de Septiembre de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

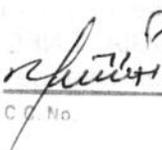
Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 - 09 - 2014 siendo las se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Sebastian Tanesso Palacios quien enterado firma como aparece.

Notificado: Eidy E. Valencia C.C. No. 24325366 Notificó:  C.C. No.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1722 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LICETH LIZ ARBOLEDA ARBOLEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1076326934 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LICETH LIZ ARBOLEDA ARBOLEDA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LICETH LIZ ARBOLEDA ARBOLEDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

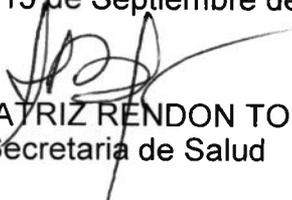
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Alejandra L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 29 de Septiembre de 1914, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Liceth Liz Arboleda Prboleda quien enterado firma como aparece.

Notificado: Liceth AA Notificó: [Signature]
1076326934 C. No. 72677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1721 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NATHALIA CARVAJAL SÁENZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088265190 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, NATHALIA CARVAJAL SÁENZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), NATHALIA CARVAJAL SÁENZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

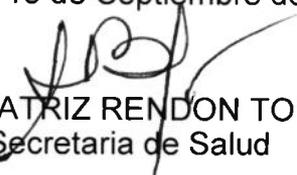
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

El día 24 de 09 del año 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor NATHALIA CARURJA SÁENZ quien enterado firma como aparece.

Notificado: Nathalia Carurja Sáenz C.C. No. 1088265190.
Notificó: [Firma] C. No. 42077812

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1720 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LINDA KATHERINE CARDONA GONZÁLEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088316189 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 8 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LINDA KATHERINE CARDONA GONZÁLEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LINDA KATHERINE CARDONA GONZÁLEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia
Sección de Ejecución Penitenciaria
Bogotá

Sección de Ejecución Penitenciaria
Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 de 09 de 2014, se le hizo entrega
contenido de esta providencia a Linda Katherine CORDONA González
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Linda Katherine CORDONA Notificó: [Firma]
C.I. No. 1088316189 C. No. 218 67077 812

[Firma]

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1718 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LAURA VANESSA OSPINA GRAJALES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088018696 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 27 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LAURA VANESSA OSPINA GRAJALES, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LAURA VANESSA OSPINA GRAJALES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Xajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 29 de 09 del año 2014

se le hizo conocer el contenido de esta resolución al Sr. Franz Vanes Ospina Ospina

quien enterado de su contenido no aponece

Notificado: Franz Vanes Ospina Ospina

C.C. No. 1098018696

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1717 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JORGE MARIO VILLAMIL VALENCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093222985 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 11 de Julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JORGE MARIO VILLAMIL VALENCIA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JORGE MARIO VILLAMIL VALENCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24. 09. 2014 se le hizo con-
tenido de esta providencia al señor Jorge Mario Villamil Valencia
quien enterado firma como aparece

Notificado: Jorge Mario V Notificó: [Signature]
C.C. No. 7043222985 C.C. No. 42077812

COLECCIÓN DE LEYES

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1715 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA CECILIA LEMOS GARCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088269088 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 27 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA CECILIA LEMOS GARCIA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA CECILIA LEMOS GARCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En el día 24 de los meses 09 del año 2014, se le hizo conocer a María Cecilia Lemos Gervasio de esta providencia al ser María Cecilia Lemos Gervasio enterado firma como aparece.

El María Cecilia Lemos Gervasio notificó: [Firma]
C.C. No. 1088269088 C.P. No. 2077872

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1646 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CAROLINA RESTREPO MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42153062 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TÉCNICO COLOMBIANO CETECO, 28 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CAROLINA RESTREPO MUÑOZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CAROLINA RESTREPO MUÑOZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22-09-2014 siendo las 10:00 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor CAROLINA FESTEPO MUÑOZ quien enterado firma como aparece.

Notificado Carolina Festepon Notificó: [Firma]
C.C. No. 42153062 C.C. No. 42077312

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1710 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, SANDRA MARCELA GONZALEZ BETANCUR, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088247732 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 7 de Diciembre de 2011.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, SANDRA MARCELA GONZALEZ BETANCUR, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), SANDRA MARCELA GONZALEZ BETANCUR, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

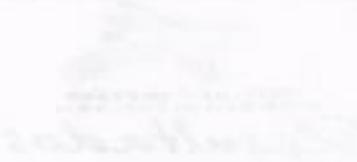
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Departamento de Justicia Secretaría de Salud Dirección de Ejecución de Penas Privadas Femenina	
---	---

Resolución No. 1570 del 16 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se declara a Efrén de los Osos

la ejecución de pena de prisión en el Departamento de Justicia, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 123 y 2014 del 15 de Septiembre de 2014, en el marco de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014.

Compartida

Se declara a Efrén de los Osos, con el número de identificación personal No. 1234567890, como persona que se encuentra en el cumplimiento de la pena de prisión en el Departamento de Justicia, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 123 y 2014 del 15 de Septiembre de 2014, en el marco de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014.

Por lo tanto

Resolución

ACTUACIÓN PRIMERA: Aclarar a MARÍA MARCELA GONZÁLEZ GARCÍA, con el número de identificación personal No. 1234567890, como persona que se encuentra en el cumplimiento de la pena de prisión en el Departamento de Justicia, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 123 y 2014 del 15 de Septiembre de 2014, en el marco de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014.

ACTUACIÓN SEGUNDA: Efrén de los Osos, con el número de identificación personal No. 1234567890, como persona que se encuentra en el cumplimiento de la pena de prisión en el Departamento de Justicia, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 123 y 2014 del 15 de Septiembre de 2014, en el marco de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de La Habana, a los 26 de Sept. de 2014, a las 9:20 a.m. se hizo constar al señor Sandra Marcela González que se encuentra en el cumplimiento de la pena de prisión en el Departamento de Justicia, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 123 y 2014 del 15 de Septiembre de 2014, en el marco de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014, en el caso de la sentencia de condena emitida por el Tribunal de lo Penal No. 1877 del 15 de Septiembre de 2014.

Notificado: Sandra Marcela González Notificó: Juana María
 C.C.No. 1088247774 C.No. 42137021

NOTIFICACION PUBLICADA Y CUMPLIDA

Esta es la copia que se le entregó el 26 de Septiembre de 2014

LUIS RAÚL TORRES TORRES
 Gerente de Sala



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1711 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIEGO FERNANDO RODAS LÓPEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 10004273 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 17 de Diciembre de 2008.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DIEGO FERNANDO RODAS LÓPEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DIEGO FERNANDO RODAS LÓPEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
INFORMACION

EXAMEN DE ADMISION 2011

CONCURSO DE ADMISION 2011

El presente documento tiene por objeto informar a los aspirantes que han resultado admitidos en el concurso de admision 2011, que deben presentarse en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, para el examen de admision, el dia 26 de Septiembre de 2011, a las 9:20 a.m.

El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011. El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011.

El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011. El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011.

El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011. El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011.

El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011. El examen de admision se realizara en el aula de la Facultad de Ciencias Exactas, a las 9:20 a.m. del dia 26 de Septiembre de 2011.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 de Septiembre 9:20 a.m. se le hizo conocer el contenido de esta resolucion y se le hizo saber que ha quedado enterado de lo que se dispone.

Notificado: Diego Fernando Rodas C.C. No. 10.074.275 P.
Notifico: [Firma] C. No. 4213704

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1713 del 15 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JULIAN ANTE HERRERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088322359 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 27 de Junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JULIAN ANTE HERRERA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JULIAN ANTE HERRERA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 15 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24-09-2014 siendo las , se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Julian Gante Herrera quien enterado firma como aparece.

Notificado: Juan Ante Nunez Notificó: [Firma]
C.C. No. 1000322359 C.C. No. 92677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1642 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, EVELIN KATHERIN ZAMBRANO AGUDELO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088021264 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, EVELIN KATHERIN ZAMBRANO AGUDELO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), EVELIN KATHERIN ZAMBRANO AGUDELO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1442 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la presente se autoriza al señor/a [Nombre] para que represente a la Secretaría de Salud del Departamento de Huila en el evento [Nombre del Evento] que se realizará en la ciudad de [Ciudad] el día [Fecha] a las [Hora] horas.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de 09 de 2014 se le hizo conocer

el contenido de esta resolución y el señor/a Evelin Rotherin Zambrano Agudelo quien enterado firma como aparcero.

Notificado: [Firma] C.C. No. [Número]
 Notificó: [Firma] C.C. No. 21877077

ARTICULO PRIMERO: Se declara que el señor/a Evelin Rotherin Zambrano Agudelo, en virtud de su cargo de [Cargo], es el representante legal de la Secretaría de Salud del Departamento de Huila para el presente evento.

ARTICULO SEGUNDO: Se declara que el señor/a Evelin Rotherin Zambrano Agudelo, en virtud de su cargo de [Cargo], es el representante legal de la Secretaría de Salud del Departamento de Huila para el presente evento.

ARTICULO TERCERO: Se declara que el señor/a Evelin Rotherin Zambrano Agudelo, en virtud de su cargo de [Cargo], es el representante legal de la Secretaría de Salud del Departamento de Huila para el presente evento.

ARTICULO CUARTO: Se declara que el señor/a Evelin Rotherin Zambrano Agudelo, en virtud de su cargo de [Cargo], es el representante legal de la Secretaría de Salud del Departamento de Huila para el presente evento.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se da a conocer a partir de la fecha de su expedición.

INDICACIONES PUBLICITIVAS Y GRAPAJE

Dada en la ciudad de Páez a las [Fecha] de Septiembre de 2014.

LINA REATIZ REBOLLO TORRES
 Secretaria de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1635 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CAROL JULIETH PEÑA HERRERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088330793 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 13 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CAROL JULIETH PEÑA HERRERA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CAROL JULIETH PEÑA HERRERA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 25 de Sep 2014 a las 4:00 pm se le hizo entrega del contenido de esta Carta de notificación a Karol Judith Parra quien enterado firma como aparece.

Notificado: Karol Parra Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088330793 S.F. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1636 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, KATHERINE OROZCO OSPINA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088321012 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, KATHERINE OROZCO OSPINA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), KATHERINE OROZCO OSPINA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de 09 del año 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor MATHEINA OROZCO OSPINA, quien enterado firma como aparece.

Notificado: Katherine Orozco Notificó: [Firma]
C.C. No. 1.088.321.012 C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1640 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, CLAUDIA YULIETH BETANCUR JIMENEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1092912268 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CLAUDIA YULIETH BETANCUR JIMENEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), CLAUDIA YULIETH BETANCUR JIMENEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Gobernación de Bolívar Secretaría de Salud División de Gestión Gestión de Prestación de Servicios FISCALÍA	
--	--

Resolución No. 1482 del 22 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se declara de Estado de Urgencia

la prestación de salud en los establecimientos de salud en los municipios de Bolívar, Guayana, Portuguesa, Zulia, Lara y Falcón, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la epidemia de Dengue, que afecta a las zonas mencionadas y que requiere de medidas excepcionales para su control y erradicación.

Considerando

Que el Estado Bolivariano de Venezuela es un país soberano y autónomo que garantiza el acceso a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Salud, y que la prestación de servicios de salud es una función esencial del Estado.

En consecuencia

Resolución No. 1482 del 22 de Septiembre de 2014, por la cual se declara de Estado de Urgencia la prestación de salud en los municipios de Bolívar, Guayana, Portuguesa, Zulia, Lara y Falcón.

Resolución No. 1482 del 22 de Septiembre de 2014, por la cual se declara de Estado de Urgencia la prestación de salud en los municipios de Bolívar, Guayana, Portuguesa, Zulia, Lara y Falcón.

Resolución No. 1482 del 22 de Septiembre de 2014, por la cual se declara de Estado de Urgencia la prestación de salud en los municipios de Bolívar, Guayana, Portuguesa, Zulia, Lara y Falcón.

Resolución No. 1482 del 22 de Septiembre de 2014, por la cual se declara de Estado de Urgencia la prestación de salud en los municipios de Bolívar, Guayana, Portuguesa, Zulia, Lara y Falcón.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de Sep. 2014 se le hizo conocer el contenido de esta resolución, la cual es de carácter obligatorio, a Alodia Yuluth Betancourt quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Alodia Betancourt Notificó: [Firma]
 C.C. No. 1092912268 C.C. No. 42134021

LA FISCALÍA REGIONAL TORREÓN
 SECRETARÍA DE SALUD

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 1612</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1612 de Septiembre 3 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico odontológico.

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209, ley 715 de 2001, el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00, el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **PEDRO PABLO VARGAS LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.128, en calidad de Representante Legal de la Empresa **CEO CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900199347-1, solicitó Licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso odontológico), ubicado en Carrera 19 No. 12.-50 consultorio 604, Teléfono 3170708 de la ciudad de Pereira (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 2 de septiembre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder la licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento	CEO CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO COLOMBIA S.A.S
Dirección	Carrera 19 No. 12.-50 consultorio 604 Pereira
Representante Legal	Pedro Pablo Vargas Lozano
Licencia número	LSFRXDO 1612-14
Vigente hasta	Septiembre 3 de 2018

Equipo De rayos x de diagnóstico odontológico periapical, marca PORT – XII modelo EZX-60, serial No. CNF 8046BPS, tubo de rayos X modelo D-081B, cono colimador adecuado adecuado de 12 cm de longitud y 8.0 cm de diámetro, timer digital, con pequeño odontograma, para adulto y niño, tiempo de exposición de 0.1 a 2.0 s, en 46 pasos discretos, Kv Max 65, mA Max 2.0, filtración inherente 0.8 mm de Al, filtración agregada 1.8 mm de Aluminio a 50 Kv.

Instalaciones Equipo de rayos x de diagnóstico odontológico tipo periapical portátil que será utilizado de manera manual tipo cámara fotográfica, equipo ubicado en sala de irradiación independiente, paredes hechas en estructura liviana tipo DRY WALL, acceso mediante puerta de vidrio, batiente, localizada en la pared norte, extremo occidental (Consta en informe de radiofísico).

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 1612</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1612 de Septiembre 3 de 2014

Autorización Equipo de Diagnóstico odontológico

Responsable Pedro Pablo Vargas Lozano

Personal vinculado al equipo: Uno (1)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 3 días del mes de septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Proyectó: Martha Nelly T –Profesional Especializada

Resolución No. 1812 de Septiembre 2 de 2014

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 09 2014 siendo las 20 14 se le hizo conocer el

contenido de esta providencia al Caó Centro Estético Odontológico SAS
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Hernando Gómez
C.C. No. 15079516

Notificó: [Firma]
C.C. No. 42.077.812

[Firma]
LINA BEATRIZ RONDÓN TORRES
Secretaría de Salud

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud
	GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Versión: 03	RESOLUCIÓN No. 1614 Fecha: 02/2014

Resolución No. 1614 de Septiembre 3 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico odontológico.

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84,2304/89,0458/00, 0459/00, 0460/00 , el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **JUAN GUILLERMO MURILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.111.346, como representante legal de la institución **SALUD TOTAL EPS S.A SEDE DOSQUEBRADAS** con NIT 800130907-4 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso odontológico), ubicado en la Carrera 16 No. 36-98, Teléfono 3255480 de la ciudad de Dosquebradas (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 2 de septiembre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **SALUD TOTAL EPS S.A SEDE DOSQUEBRADAS**

Dirección Carrera 16 No. 36-98 Dosquebradas

Representante Legal Juan Guillermo Murillo Mejía

Licencia número LSFRXDO 1614-14

Vigente hasta Septiembre 3 de 2018

Equipo De rayos x de uso odontológica tipo peri-apical, marca ELITY 70, tubo de rayos X con ánodo de Tungsteno, punto focal de 0.8 x 0.8 mm IEC 336; cono colimador adecuado de 15.5 cm de longitud externa pero de 20 cm de distancia mínima entre ánodo-piel y 6.0 cm de diámetro. Timer del equipo modelo ELYTE 70, serial No. 70 M11548, obturador del equipo inalámbrico con alcance de obturación hasta de 5 metros, Kv Máx 70, mA Máx 8 , filtración inherente 0.5 mm de Aluminio , filtración agregada 2.0 mm de Aluminio

Instalaciones Equipo de rayos X de uso odontológico tipo peri-apical, nuevo, empotrado en la pared oriental de una sala de irradiación independiente, Las paredes de dicha sala, fueron hechas en ladrillo macizo, con revoque denso y grueso , El acceso a esta sala se hace a través de puerta de madera plomada corrediza, situada en la pared occidental, extremo sur. El equipo de rayos X presta servicio a tres consultorios. (Consta en estudio de radiofísico).

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESOLUCIÓN No. 1614
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1614 de Septiembre 3 de 2014

Autorización Equipo de Diagnóstico odontológico

Responsable Juan Guillermo Murillo Mejía

Personal vinculado al equipo: Cuatro (4)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

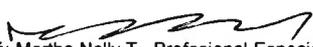
ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por períodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 3 días del mes de septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud


Proyectó: Martha Nelly T -Profesional Especializada

NOTIFICACION PERSONAL

El día 26 - 09 - 2014, se le hizo entrega

del contenido de esta pro. Juan Guillermo
quiere enterado Yonillo Mejia

Notificado: [Signature]
C.C. No. 42131034

Notificó: [Signature]
C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1594 del 03 de Septiembre 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUZ ÁNGELA VÁSQUEZ OTALVARO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088293152, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de OPTÓMETRA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No.1, Registro No. 7258, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, LUZ ÁNGELA VÁSQUEZ OTALVARO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088293152, para ejercer la profesión de OPTÓMETRA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 de Sept. a las 9:35 AM se le hizo conocer el contenido de la demanda que se le hizo conocer y que enterado firma como aparece.

Notificado: Los Angeles Vasquez notificó: [Signature]
C.C. No. 200803152 C.C. No. 4213+021

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1580 del 01 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, DIANA MARCELA CRUZ GUERRERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 38668301, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, según Acta de Grado No. 2311, del 11 de marzo de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Folio No. 276-38, Libro de Diplomas No.1, Registro No. XXX, del 11 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, DIANA MARCELA CRUZ GUERRERO, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DIANA MARCELA CRUZ GUERRERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 38668301, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1580 del 01 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Moy 22 de Sep 2014, se le hizo conocer el contenido de la resolución No. 1580 del 01 de Septiembre de 2014, quien enterado como aparece.

Notificado: Diana M. Cruz C.C.No. 38668301
Notificó: [Signature] C.C.No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1579 del 01 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, JUAN MANUEL ESCOBAR CONTRERAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 10756877, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, según Acta de Grado No. 2321, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Folio No. 290-7, Libro de Diplomas No.1, Registro No. XXX, del 25 de julio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, JUAN MANUEL ESCOBAR CONTRERAS, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN MANUEL ESCOBAR CONTRERAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 10756877, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

Resolución No. 1579 del 01 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Moy 22 de Sep a las 2:30 pm se le hizo con
contenido de esta resolución al señor Juan Manuel Escobar @
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Juan M. Escobar
C.C. No. 10756877

Notificó: [Handwritten Signature]
C.C. No. 42137024

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1574 del 01 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, SEBASTIÁN GRISALES ORTIZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088316052, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28488, del 01 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 0, Libro No.7 , Registro No. 27234, del 01 de septiembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, SEBASTIÁN GRISALES ORTIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088316052, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

El día 24-09-2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Sebastian Cisales Ortiz quien enterado (firma como aparece).

Notificado: [Signature] C.C. No. 1088316052
Notificó: [Signature] C.C. No. 42077812

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1572 del 01 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEIDY YOHANA BEDOYA MANRIQUE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1087549975 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 22 de abril de 2010.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LEIDY YOHANA BEDOYA MANRIQUE, para ejercer la ocupación de TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LEIDY YOHANA BEDOYA MANRIQUE, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PENA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PENA

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, 26 de Septi a las 9:45 am se le hizo conocer el contenido de la Lider Johana Bidaya et que enterado quiere comparecer.

Notificado: Leios Rocio Notificó: [Signature]
C.C. No. 1.067-549-915 C.C. No. 92137021

[Signature]

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1533 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUISA FERNANDA BEDOYA BRITO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088333796 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TECNICO COLOMBIANO CETECO, 28 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUISA FERNANDA BEDOYA BRITO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUISA FERNANDA BEDOYA BRITO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 de 09 de 2014 se hizo constar
contenido de esta providencia a Juana Fernanda Beltrán Brito
quien enteró de forma expresa.

Verificado: Juana Fda Beltrán Notificó: [Signature]
C.C. No. 1083333716 C.C. No. 72077812

119

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1524 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JENNY LORENA CUERVO MONTES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1054920788 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 13 de junio de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JENNY LORENA CUERVO MONTES, para ejercer la ocupación de TECNICO EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JENNY LORENA CUERVO MONTES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

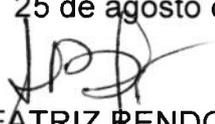
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Alejandra L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 25-09 de las 2014, se le hizo entrega del contenido de esta providencia al señor Jenny Lorena Cuervo Montes quien enterado firma como aparece

Notificado: Jenny Cuervo C.C. No. 1054.920.788
Notificó: [Firma] C.C. No. 92077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1504 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NATHALIA YALIETH TIQUE VALENCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1114827417, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7215, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, NATHALIA YALIETH TIQUE VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1114827417, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Jajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En el día 24-09-2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor NATHALIA YOLIETH TRAVE VALANCIO quien enterado firma como aparece.

Notificado: Angie Tique
C.C. No. 1113667398

Notificó: [Firma]
C.C. No. 42077810

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1476 de 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEXY JOHANA PEREA MOSQUERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088311673, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7211, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, LEXY JOHANA PEREA MOSQUERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088311673, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Moy 25-09-2014 siendo las 2914, se le hizo conocer el contenido de este proveído al señor Lexy Johana Perea Ufosquea quien enterado firma como aparece.

Notificado: [Signature] C.C. No. 3.088.91.673. Notificó: [Signature] C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1455 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUZ DARY VELEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42026651 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 26 de noviembre de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUZ DARY VELEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUZ DARY VELEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

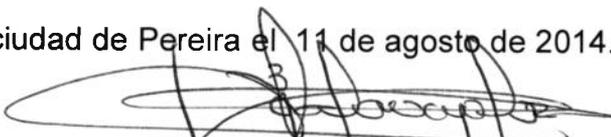
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Najaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de 09 de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor José Dary Uteza quien enterado de lo que aparece.

Notificado: [Signature] Notificó: [Signature]
C.C. No. 42026651 C.C. No. 42077814

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1384 del 28 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, XIMENA BEDOYA MEJIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088328743 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, XIMENA BEDOYA MEJIA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), XIMENA BEDOYA MEJIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 28 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Ximena Bedoya Mejia

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de Sept. a las 3:30 pm se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Ximena Bedoya Myia, quien enterado firmo como aparece.

Notificado: Ximena Bedoya Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088328743 C.C. No. 4213701

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1378 del 28 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ANGELA MARIA RAMIREZ SAAVEDRA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088318753 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 30 de agosto 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANGELA MARIA RAMIREZ SAAVEDRA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ANGELA MARIA RAMIREZ SAAVEDRA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 28 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26-09 siendo las 2014 se le hizo entrega
contenido de este procedimiento a Angela Ramirez Saavedra
quien enterado firmo como tal.

Notificado: Angela Ramirez Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088318753 C.C. No. 42.072812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 652 de 31 de marzo de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUIS ELOY AGUILAR MOSQUERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 16744476, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Acta de Grado No. 188, del 09 de agosto de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al folio 172, Libro No.1 , Registro No. 5367, del 09 de agosto de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, LUIS ELOY AGUILAR MOSQUERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 16744476, para ejercer la profesión de TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 31 de marzo de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

República Mexicana de Guatemala
Código de Procedimientos Penales
Artículo 100

Notificación Personal

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____, se le hizo con
contenido de _____,
quien enterado en tal forma aparece.

Notificado: Juan de la Cruz
C.C. No. 1674997

Notificó: [Signature]
C.C. No. 4213704

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1154 de 20 de Junio de 2014

Por la cual se expide una Credencial de Expendedor de Drogas

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados con los números 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en la Resolución No. 13370 de 1990 y demás normas concordantes, y

Considerando:

CARLOS AUGUSTO LONDOÑO VALDERRAMA

Ha dado cumplimiento a los requisitos legales para obtener la Credencial de Expendedor de Drogas, la cual lo autoriza para dirigir establecimientos denominados "Droguerías", como lo dispone el Artículo 1o. de la Ley 17 de 1974, el Decreto No. 1070 de 1990 y las Resoluciones Nos. 13370 de 1990 y 0010 de 1991.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **CARLOS AUGUSTO LONDOÑO VALDERRAMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 94.369.133, para dirigir establecimientos denominados Droguerías como lo define el artículo 1° de la Ley 8a. de 1971 y el Decreto 1070 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: El señor(a) **CARLOS AUGUSTO LONDOÑO VALDERRAMA**, deberá realizar la Respectiva Inscripción Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

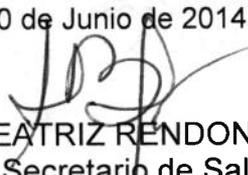
ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud

y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 20 de Junio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 29 de Septiembre a las 8:10 am se hizo c
contenido de Carlos Augusto Londoño
quien enterado firmó como aparece.

Notificado: Carlos A. Londoño notificó: [Firma]
C.C.No. 94369133 C.C.No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 2299 (26 de diciembre de 2013)</p>
Código: 100-5000	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **YUDY MARCELA PEREZ VELEZ**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42164838, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA, título que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Acta de Grado No. 196, del 13 de diciembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al folio 190, Libro No.1 , Registro No. 5941, del 13 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **YUDY MARCELA PEREZ VELEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 42164838, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 26 de diciembre de 2013.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia. G.R.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
RESEARCH AND STATISTICS INSTITUTE
CALLE DE LA PAZ 100
MEXICO D.F. 06000

PERSONAL INFORMATION
29 de Sept. 4:16 pm.
Judy Mareta Perez V.
Manda Perez
4264830
42137021

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTION EN SALUD GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 1614</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1614 de Septiembre 3 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico odontológico.

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84,2304/89,0458/00, 0459/00, 0460/00 , el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el doctor **JUAN GUILLERMO MURILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.111.346, como representante legal de la institución **SALUD TOTAL EPS S.A SEDE DOSQUEBRADAS** con NIT 800130907-4 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso odontológico), ubicado en la Carrera 16 No. 36-98, Teléfono 3255480 de la ciudad de Dosquebradas (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 2 de septiembre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **SALUD TOTAL EPS S.A SEDE DOSQUEBRADAS**

Dirección Carrera 16 No. 36-98 Dosquebradas

Representante Legal Juan Guillermo Murillo Mejía

Licencia número LSFRXDO 1614-14

Vigente hasta Septiembre 3 de 2018

Equipo De rayos x de uso odontológica tipo peri-apical, marca ELITY 70, tubo de rayos X con ánodo de Tungsteno, punto focal de 0.8 x 0.8 mm IEC 336; cono colimador adecuado de 15.5 cm de longitud externa pero de 20 cm de distancia mínima entre ánodo-piel y 6.0 cm de diámetro. Timer del equipo modelo ELYTE 70, serial No. 70 M11548, obturador del equipo inalámbrico con alcance de obturación hasta de 5 metros, Kv Máx 70, mA Máx 8 , filtración inherente 0.5 mm de Aluminio , filtración agregada 2.0 mm de Aluminio

Instalaciones Equipo de rayos X de uso odontológico tipo peri-apical, nuevo, empotrado en la pared oriental de una sala de irradiación independiente, Las paredes de dicha sala, fueron hechas en ladrillo macizo, con revoque denso y grueso , El acceso a esta sala se hace a través de puerta de madera plomada corrediza, situada en la pared occidental, extremo sur. El equipo de rayos X presta servicio a tres consultorios. (Consta en estudio de radiofísico).



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud

GESTION EN SALUD
GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 1614

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 1614 de Septiembre 3 de 2014

Autorización Equipo de Diagnóstico odontológico

Responsable Juan Guillermo Murillo Mejía

Personal vinculado al equipo: Cuatro (4)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 3 días del mes de septiembre de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud



Proyectó: Martha Nelly T –Profesional Especializada

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 09 2014 siendo las se le hizo conocer

contenido de esta providencia y el señor Juan Guillermo Apurillo Mejía quien enterado firmó como aparecido.

Notificado: [Signature] Notificó: [Signature]
C.C. No. 42131054 C.C. No. 96077812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 0593 de 17 de marzo de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, SANTIAGO BERNAL VERGARA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088022034 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 28 de febrero de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, SANTIAGO BERNAL VERGARA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), SANTIAGO BERNAL VERGARA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 17 de marzo de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Lima, a los 03 de sep de 2014, se hizo entrega al Sr. Santiago Bernat Vozar del contenido de esta resolución, el cual fue leído y entendido.

Notificado por: Santiago Bernat C.C. No. 100000000 Notificado: mpuap C.C. No. 421072812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1386 del 28 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JONNATAN CALVO NARANJO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1087984354 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DUCACION IDONTEC, 13 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JONNATAN CALVO NARANJO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JONNATAN CALVO NARANJO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 28 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

STATION DE LA GARE
1000

STATION DE LA GARE
1000

STATION DE LA GARE

03 de Sept. 2011
Jonathan Calvo Narango
42072512

STATION DE LA GARE

STATION DE LA GARE

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1534 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIELA SUAREZ LARGO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1004767564 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TECNICO COLOMBIANO CETECO, 06 de diciembre de 2012.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIELA SUAREZ LARGO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIELA SUAREZ LARGO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Xajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 de 09 de 2014, se le hizo conocer
el contenido de esta providencia al señor Daniela Suarez Largo
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Daniela Suarez Largo Notificó: [Firma]
C.C. No. 1004767564 C.C. No. 42077812

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1634 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEIDY JOHANNA CARDONA OSORIO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093215070 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 13 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LEIDY JOHANNA CARDONA OSORIO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LEIDY JOHANNA CARDONA OSORIO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No. 1624 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se ratifica el Expediente de una Ocurrida...

Considerando

Que LEIDY JOHANA CARDONA OSORIO, identificada con el número de Documento...

Por lo anterior

Resuelve

ARTICULO PRIMERO. Autoriza a LEIDY JOHANA CARDONA OSORIO, en calidad de...

ARTICULO SEGUNDO. Que el señor LEIDY JOHANA CARDONA OSORIO...

ARTICULO TERCERO. Deberá pagar los gastos correspondientes a...

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 de Sept. de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta resolución y se le informó que ha sido enterado como aparece.

Notificado: Leidy Johana O C.C. No. 1093215070
Notificó: [Signature] C.C. No. 42137021

Dada en la ciudad de Lima el 09 de Septiembre de 2014

LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaría de Salud

Resolución No. 1624 del 09 de Septiembre de 2014

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1543 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, FABIO ANDRÉS RESTREPO RENDÓN, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1087556621 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, FABIO ANDRÉS RESTREPO RENDÓN, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), FABIO ANDRÉS RESTREPO RENDÓN, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Moy 12 de Septiembre a las 9:56 am.

contenido de la presente se le hizo conocer a Fabio Andres Restrepo.
quien en consecuencia firmo el presente.

Notificado: Fabio Restrepo
C.C. No. 1087556621

Notificó: [Signature]
C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1467 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, STEFANIA BECERRA ARBOLEDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093225912 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 13 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, STEFANIA BECERRA ARBOLEDA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), STEFANIA BECERRA ARBOLEDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Jaira L.

Resolución No. 1487 del 27 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza al Ejecutor de una Operación

La Secretaría de Salud del Departamento de Resolución de Prestación de Servicios en Salud, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por los artículos 151, 152, 154 y 159 de la Constitución, en el marco normativo contenido en los Decretos Legislativos 2 de 1992, 0192 de 1994, 0193 de 1994, 0194 de 1994 y 0195 de 1994 y demás normas concordantes y

Considerando

Que, STEFANIA BECERRA ARRIOLA, identificada con el número de identificación personal (DNI) no registrado, a Autorizada para el Ejecutor de una Operación en Salud, durante la vigencia de una vez otorgada el TÉRMINO LABORAL EN SALUD EN EMPRESA, sus datos personales son: DNI: 81.171.171, PATRONOMIA: BECERRA ARRIOLA, DISTRITO: 12 de mayo de 2014.

Por lo tanto

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a STEFANIA BECERRA ARRIOLA, durante la vigencia de TÉRMINO LABORAL EN SALUD EN EMPRESA, al todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el personal STEFANIA BECERRA ARRIOLA, en el marco de su respectivo régimen Departamental, a cargo de la Secretaría de Salud, en el Departamento de Salud, en el Distrito de Salud de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Que el personal STEFANIA BECERRA ARRIOLA, en el marco de su respectivo régimen Departamental, a cargo de la Secretaría de Salud, en el Departamento de Salud, en el Distrito de Salud de Salud.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12 de Sept de 2014 a las 9:30 am, se le hizo con
contenido de este artículo al señor Stefania Beccerra Arriola
quien enterado firma como aparece.

Notificado: [Firma] Notificó: [Firma]
C.C. No. 1093225912 C.C. No. 42137021

ALVARO AUGUSTO AYALA SANCHEZ
Secretario de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1515 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, OLGA ROCIO MARTINEZ VICTORIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 29899668 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 28 de noviembre 2012.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, OLGA ROCIO MARTINEZ VICTORIA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), OLGA ROCIO MARTINEZ VICTORIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En hoy 12 de 09 del año 2014, se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Olga Doelo Martinez Victoria quien enterado firma como aparece.

Notificado: Olga Doelo M Motificó: [Signature]
C.C. 29899668 C.I. 72077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1609 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NATALIA MARTÍNEZ GARCÍA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088327080 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, NATALIA MARTÍNEZ GARCÍA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), NATALIA MARTÍNEZ GARCÍA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En el día 12 - 09 - 2014 se le hizo con-
tenido de esta providencia al señor Natalia Martinez Garcia
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Natalia M. Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088327080 C.C. No. 42077812

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1603 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEIDY MARIA MOYANO TORRES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088332394 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LEIDY MARIA MOYANO TORRES, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LEIDY MARIA MOYANO TORRES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

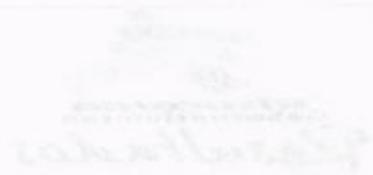
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No. 1803 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se declara el finiquito de una Gestión
La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones
constitucionales conferidas en los artículos 157, 158, 159 y 209 en sus literales
1) y 2) en el marco de las facultades conferidas en los Decretos 2450 de 1994 y
2584 de 1994, en materia de gestión, en el Decreto No. 1475 de agosto 3 de 1994, de las
funciones constitucionales y

Considerando

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 12-09-2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor JAYO: Maria Mojano Torres quien enterado firma como aparece.

Notificado: Leidy maria T. Notificó: [Signature]
C.C. No. 1088332399 C.C. No. 21870727

NOTIFQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014
[Signature]
LINA BEATRIZ REMON TORRES
Secretaría de Salud

[Signature]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1429 del 06 de Agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **PALOMA GALVIS LLANOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 53.168.339, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Acta de Grado No. 2164, 13 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 50, del Libro de Diplomas No. 04, Registro No. 2238, del 24 de Julio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional del **HOSPITAL SAN JOSE DE MARSELLA RISARALDA**, desde el 01 de Agosto de 2013 hasta el 01 de Agosto de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.014 del 01 de Agosto de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza 282 radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **PALOMA GALVIS LLANOS**, para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1429 del 06 de Agosto de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de Agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

El día 08 de agosto del año 2014, se le hizo con el contenido de esta providencia al señor Poloma Galus Novos quien enterado firma como aparece.

Notificado: Poloma Galus C.C. No. 53182339 Notificó: [Signature] C.C. No. 21870727

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 717 de 07 de abril de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YILIAN ALEJANDRA BOADA CIFUENTES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088003569 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE EL SENA, 24 de noviembre de 2010.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YILIAN ALEJANDRA BOADA CIFUENTES, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YILIAN ALEJANDRA BOADA CIFUENTES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En las 05-09-2014, se le hizo con-
tenido de esta providencia al señor YILSON ALEXANDRA BARRA Cisfuentes
quien enterado firma como aparece.

El Sr. Ulivan A. Bado Notificó: [Signature]
1088-003561 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1539 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARLIN YULIETH MONTAÑA ARIAS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088309931 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARLIN YULIETH MONTAÑA ARIAS, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARLIN YULIETH MONTAÑA ARIAS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 de Sept. a las 4:75 pm. se le hizo c[on]t[ra] el contenido de Marlyn Jelieth Montano A. quien enterado firma como aparece.

Notificado: marlyn montano Notificó: [Signature]
C.G. No. 108839931 C.G. No. 92137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1483 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, PILAR ALEJANDRA ZAPATA MELO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088244896 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, PILAR ALEJANDRA ZAPATA MELO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), PILAR ALEJANDRA ZAPATA MELO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por: Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia
Tribunal Superior de Justicia
Calle de la Justicia, No. 100
Ciudad de México, D.F.

Notificación Personal

Se le ha notificado a usted el presente escrito, el cual contiene el contenido de la demanda que se le ha presentado, y se le ha dado lectura a su contenido, así como a los documentos que se le han exhibido, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

En consecuencia, se le ha notificado de lo anterior, y se le ha dado lectura a lo anterior, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

En consecuencia, se le ha notificado de lo anterior, y se le ha dado lectura a lo anterior, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

En consecuencia, se le ha notificado de lo anterior, y se le ha dado lectura a lo anterior, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

En consecuencia, se le ha notificado de lo anterior, y se le ha dado lectura a lo anterior, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy sd. Sept. 4.00 pm se le ha notificado el contenido de este escrito, el cual contiene el contenido de la demanda que se le ha presentado, y se le ha dado lectura a su contenido, así como a los documentos que se le han exhibido, y usted ha manifestado que ha entendido el contenido de lo anterior.

Notificado: Pilar Zepeda Notificó: 1088244096
C.C. No. C.C. No.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1507 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VALERIA RIVERA COLORADO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088016906, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28491, del 01 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 0, Libro No.7, Registro No. 27237, del 01 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, VALERIA RIVERA COLORADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088016906, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 05-09-2014, se le hizo conocer
contenido de esta providencia al señor Valeria Rivera Colorado
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Valeria Rivera C.C. No. 1088016906
Notificó: [Firma] C.C. No. 42677812

[Firma]

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1535 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA PATRICIA MIRA RESTREPO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 43521151 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA PATRICIA MIRA RESTREPO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA PATRICIA MIRA RESTREPO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 de Sept de 2011 siendo las 2:57 pm, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Patricia Miro quien enterado firma como aparece.

Notificado: 179 Patricia Miro
C.C. No. 431521151

Notificó: [Signature]
C.C. No. 42131021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1480 de 11 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, JUAN CAMILO CARDONA OROZCO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053798564, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO, título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según Acta de Grado No. 27309, del 21 de marzo de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Folio No. 28.C-8, Libro de Diplomas No.7, Registro No. 26052, del 21 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, JUAN CAMILO CARDONA OROZCO, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN CAMILO CARDONA OROZCO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053798564, para ejercer la profesión de MEDICO en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1480 de 11 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014



ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
Secretario de Salud (E)

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL
 Hoy 01. Sep. 2014 se le hizo con
 contenido de esta providencia a Juan Camilo Cardona Orozco
 quien enterado firma como aparece.
 Notificado: Juan Camilo Cardona Orozco Notificó: [Firma]
 C.C. No. 1073798564 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1210 del 02 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ALEJANDRA CARDONA GAÑAN, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306398 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 30 de mayo de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ALEJANDRA CARDONA GAÑAN, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ALEJANDRA CARDONA GAÑAN, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 02 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

01 de Septiembre, 2014

Alejandra Cardona Cañan

Notificado: Alejandra Cardona
C.C.No. 1088306398

Notificó: *mjaaf*
C.C.No. 42677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1462 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA ZORAIDA COLORADO ROTTA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1015399998 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA ZORAIDA COLORADO ROTTA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA ZORAIDA COLORADO ROTTA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

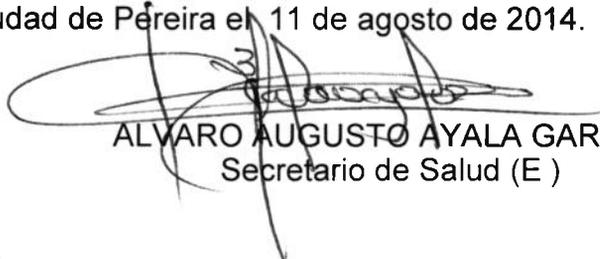
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 1 de Septiembre de 2014

contenido de esta pro: Abria ZORARON Colorado Zóttu
quien enterado firma con el apodo.

Notificado Mania Zorona Colorado Notificó: [Signature]
C.C.No. 1015 319949 C.C.No. 42077812

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1236 del 07 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ERIKA YULIANA CARMONA LOPEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093536590 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ERIKA YULIANA CARMONA LOPEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ERIKA YULIANA CARMONA LOPEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia
Gerencia de Gestión
Unidad de Gestión de la
Administración

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GERENCIA DE GESTIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Resolución No. 1118 del 01 de Septiembre 2014

En virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo No. 37 de 1988.

Se notifica a la señora ERKA JULIANA CARMONA LÓPEZ, en su calidad de titular de la matrícula profesional No. 1093536590, que se ha expedido la presente resolución por la cual se declara la nulidad de la resolución No. 1118 del 01 de Septiembre 2014, emitida por la Unidad de Gestión de la Administración, en virtud de haberse verificado que el funcionario que suscribió la misma no era el titular de la matrícula profesional No. 1093536590.

NOTIFICACION PERSONAL

01 de Septiembre - 2014

Notificado en esta providencia por la señora Erka Juliana Carmona López

Notificado: Erka Carmona Notificó: [Firma]
C.C. No. 1093536590 C.C. No. 47077812

[Firma]
Unidad de Gestión de la Administración

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1440 del 06 de agosto 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ESTHER JULIA MEDINA HURTADO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 41241564, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7209, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, ESTHER JULIA MEDINA HURTADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 41241564, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de agosto 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 de Septiembre de 2014, se le hizo conocer el contenido de este proceso a Esther Julia Medina Hurtado, quien enterado firma como aparece.

Notificado por: Tais Lasso Tapia Notificó: [Firma]
C.C. No. 1085306409 C.C. No. 42047812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1461 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUISA FERNANDA PEREZ RODAS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088008036 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEÚTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUISA FERNANDA PEREZ RODAS, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEÚTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUISA FERNANDA PEREZ RODAS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Yajaira L.

Notificación Personal

Se le hizo saber a _____

que el presente documento es una copia de _____

de la cual se adjunta copia de _____

de la cual se adjunta copia de _____

de la cual se adjunta copia de _____

NOTIFICACION PERSONAL

se le hizo conocer a _____

que el presente documento es una copia de _____

Notificado: Julisa Perez

C. C. No. 11088008036

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1387 del 28 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ELSY CRISTINA PATIÑO RIOS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1005253116 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 13 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ELSY CRISTINA PATIÑO RIOS, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ELSY CRISTINA PATIÑO RIOS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 28 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Jajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 01 de Septiembre - 2014
contenido de este provido Elsy Cristina Patiño Rios
quien enterado firma [Firma]

Notificado: [Firma] Notificó: [Firma]
C.C.No. 1005253116 C.C.N. 42672812

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1156 del 24 de junio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, PAULA ANDREA ROSERO CANO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088320432 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 13 de diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, PAULA ANDREA ROSERO CANO, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), PAULA ANDREA ROSERO CANO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 24 de junio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 01 de Septiembre - 2017, se le hizo c.

contenido de esta providencia a Paula Andres Rosero Cane
quien enterado firmo como aparece.

Notificado: Paula Rosero
C.C. No. 1.088.320.452

Notificó: [Firma]
C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1436 del 06 de agosto 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, NATALIA JULIANA JARAMILLO CALLE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1054920767, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 196, del 13 de diciembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 190, Libro No.1, Registro No. 5934, del 13 de diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, NATALIA JULIANA JARAMILLO CALLE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1054920767, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de agosto 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

11/11/14

11/11/14

Abdala Jaramillo Calle

11/11/14

Abdala Jaramillo Calle

11/11/14

Abdala Jaramillo Calle

Calle

Jaramillo

Abdala

NOTIFICACION PERSONAL

03 de Septiembre 2014

se le hizo conocer

contenido de esta resolución al señor

quien entiendo firmo en su propia

Abdala Jaramillo Calle

C.C. No. 1054920767

cc. No. 42022812

Abdala

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 0793 de 29 de abril de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LINA YESENIA DIAZ ARIAS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088269758 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 16 de septiembre de 2011.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LINA YESENIA DIAZ ARIAS, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LINA YESENIA DIAZ ARIAS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

• NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de abril de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de sept a las 9:30 am se le hizo conocer el
contenido de la sentencia al señor Lina yaseria Diaz Arias
quien entregado firma como aparece.

Notificado: Armando Diaz Notificó: oficial
C.I. No. 1058269758 C.I. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1308 16 de julio de 2014</p>
Código: 500-5500	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **YESSICA GIL VILLADA**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1061371792 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, que dicho Certificado le fue otorgado por **EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC**, 13 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **YESSICA GIL VILLADA**, para ejercer la ocupación de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **YESSICA GIL VILLADA**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 16 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Por lo cual se autoriza el ejercicio de una obligación.

La Secretaría de Salud del Departamento de Huancayo en uso de sus atribuciones
funcionarias contratados en los Anexos 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley
170371, en el marco normativo contenido en los Decretos 1079 de agosto del 2014 y 1079
0184, el marco reglamento contenido en el Decreto No. 1079 de agosto del 2014 y 1079
1084 concordantes y

CONSTITUCIONAL

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 03 de Septiembre 2014, se le hizo con
contenido de esta resolución al señor Jessica Gil Villada
cuyo enterado fue a cargo de [Signature]

Notificado: JESSICA GIL VILLADA Notificó: [Signature]
C.C. No. 106131701 C.C. No. 97677811

ARTICULO SEGUNDO Que el Sr(a). JESSICA GIL VILLADA, de sexo femenino, de
legajo departamental en cada uno de los anexos de la Ley 170371
correspondiente Departamento en donde está a cargo

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la
por hospitales universitarios y hospitales del departamento de Huancayo

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de
recurso de amparo ante el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial
ante el Señor Gobernador del Departamento de Huancayo dentro del plazo
establecido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFICARSE PUBLICAMENTE Y CUMPLARSE

Dada en la ciudad de Huancayo el 18 de Julio de 2014

[Signature]
LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaría de Salud

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1509 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YIVIN MARYLIN JARAMILLO OSORIO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088301700, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de OPTÓMETRA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No.1 , Registro No. 7253, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, YIVIN MARYLIN JARAMILLO OSORIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088301700, para ejercer la profesión de OPTÓMETRA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 15 de 09 de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor JUAN OSORIO JARAMILLO OSORIO quien enterado firma como aparece.

Notificado: Juan Montoya Jaramillo C.C. No. 100830760
Notificó: [Signature] C.C. No. 42677812

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1395 de 29 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JUAN DAVID RODAS ESTRADA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 16554349, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS**, título que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7213, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN DAVID RODAS ESTRADA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 16554349, para ejercer la profesión de **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por:  Fajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 15-09-2014 siendo las 2:014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Juan David Podes Atrada quien enterado firmo, no aparece.

Notificado: Walter Podes H. C.C. No. 6437851
Notificó: [Signature] C.C. No. 92077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1482 de 11 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, DIANA CAROLINA BARCO BERNAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1060589021, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11084, del 20 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 08, Libro de Diplomas No.15, Registro No. XXXX, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, DIANA CAROLINA BARCO BERNAL, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaria de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DIANA CAROLINA BARCO BERNAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1060589021, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1482 de 11 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

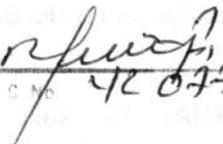
Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 15-09-2014 siendo las 20:14, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Diana Carolina Barco Bernal quien enterado firma como aparece.

Notificado: Carolina Barco B Notificó: 
 C.C. No. 1060589027 C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1402 de 29 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, KAREN LONDOÑO CEFERINO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 33967398, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de OPTOMETRA, título que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al folio 203, Libro No.1 , Registro No. 7254, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, KAREN LONDOÑO CEFERINO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 33967398, para ejercer la profesión de OPTOMETRA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

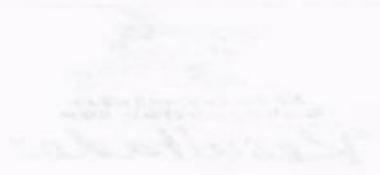
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de julio de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por: Yajaira L.



Resolución No. 1402 de 29 de Julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el ejercicio de una Profesión

Que KAREN LONDÑO CERRINO, con la cédula de Profesional N° 11.45.0001, inscrita en el Registro de su título y Autorización de ejercicio de la Profesión de FISIOTERAPEUTA, emitida por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANCIANAL, en el año 2014, con la Resolución No. 208 del 22 de Julio de 2014.

ARTICULO PRIMERO: Autoriza a KAREN LONDÑO CERRINO, inscrita en el Registro de su título y Autorización de ejercicio de la Profesión de FISIOTERAPEUTA, en el año 2014, con la Resolución No. 208 del 22 de Julio de 2014, a ejercer su profesión en el ámbito de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANCIANAL, en el distrito de Lima, en el departamento de Lima.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 15 de Sept. a las 11:45 AM, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Karen Londño Cerrino quien enterado firma como aparece.

Notificado: Karen Londño Notificó: [Firma]
C.C. No. 33.967.398 C.C. No. 4213701

LINA BEATRIZ HERNAN TORRES
Secretaría de Salud

Escritura por Ydros J.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1529 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, PAULA ANDREA LOPERA CEBALLOS, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42019482 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 14 de agosto de 2009.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, PAULA ANDREA LOPERA CEBALLOS, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), PAULA ANDREA LOPERA CEBALLOS, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 16-09-2014 se le hizo conocer

contenido de esta providencia al señor Paula Andrea Lopez Cobalto
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Paula Notificó: mpuajoy
C.C. No. 42019482 C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1546 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LUZ DARY URREA GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42024778 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LUZ DARY URREA GONZALEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LUZ DARY URREA GONZALEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 15-09-2014 siendo las 20:14 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor JUZ Gary Urrea Gonzalez quien enterado firma como aparece.

Notificado: Inday Omo C.C. No. 42024778 Notificó: [Firma] C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1536 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JENNY PAOLA MARTÍNEZ AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088002716 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JENNY PAOLA MARTÍNEZ AGUIRRE, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JENNY PAOLA MARTÍNEZ AGUIRRE, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 16 de sept. a las 3:30 pm se le hizo entrega del contenido de la sentencia que figura en el expediente 42137011 que a Jenny Paola Martinez A. quien enterado firma como aparece.

Notificado: Jenny Paola Martinez Notificó: [Signature]
C.C. No. 1083002716 C.C. No. 42137011

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1601 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VISLEY PINILLA MOSQUERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088302728 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, VISLEY PINILLA MOSQUERA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), VISLEY PINILLA MOSQUERA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1601 del 03 de Septiembre de 2018

Por medio de la cual se autoriza el ingreso de una O.T. (Organización Terapéutica)

El sistema de Salud del Departamento de Recursos, en uso de las competencias organizacionales contenidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley N° 27972, en el marco normativo contenido en los Decretos Leyes N° 2191 y 2192, y de conformidad con el Decreto Ley N° 1812 de agosto 3 de 2014 y demás normas correlativas y

Considerando

Que WISLEY PINILLA MOSQUERA, con DNI N° 710883238 ha solicitado la autorización para el ingreso de una Organización Terapéutica (O.T.) denominada "CENTRO DE TERAPIA Y ASESORIA EN ENFERMERIA Y SALUD COLOMBIANA AMERICANA"

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, WISLEY PINILLA MOSQUERA, se le hizo conocer e WISLEY PINILLA MOSQUERA
ante la presencia de WISLEY PINILLA MOSQUERA
de la presente (firma aparece)

Notificado: WISLEY PINILLA MOSQUERA DNI: 710883238
C.C. No. 1088801

ARTICULO PRIMERO: Que el Sr. WISLEY PINILLA MOSQUERA, con DNI N° 710883238 ha solicitado la autorización para el ingreso de una Organización Terapéutica (O.T.) denominada "CENTRO DE TERAPIA Y ASESORIA EN ENFERMERIA Y SALUD COLOMBIANA AMERICANA"

ARTICULO TERCERO: Que el Sr. WISLEY PINILLA MOSQUERA, con DNI N° 710883238 ha solicitado la autorización para el ingreso de una Organización Terapéutica (O.T.) denominada "CENTRO DE TERAPIA Y ASESORIA EN ENFERMERIA Y SALUD COLOMBIANA AMERICANA"

ARTICULO CUARTO: Que el Sr. WISLEY PINILLA MOSQUERA, con DNI N° 710883238 ha solicitado la autorización para el ingreso de una Organización Terapéutica (O.T.) denominada "CENTRO DE TERAPIA Y ASESORIA EN ENFERMERIA Y SALUD COLOMBIANA AMERICANA"

ARTICULO QUINTO: Que el Sr. WISLEY PINILLA MOSQUERA, con DNI N° 710883238 ha solicitado la autorización para el ingreso de una Organización Terapéutica (O.T.) denominada "CENTRO DE TERAPIA Y ASESORIA EN ENFERMERIA Y SALUD COLOMBIANA AMERICANA"

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Lima el 03 de Septiembre de 2018

LINA BEATRIZ HELGON TORRES
Secretaría de Salud

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1542 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LAURA VANESSA CANO JIMÉNEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1054922896 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LAURA VANESSA CANO JIMÉNEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LAURA VANESSA CANO JIMÉNEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de 07 del año 2014, se le hizo cumplir el contenido de la presente notificación personal a Jaura Vanessa Cano Jimenez quien enterado firma como aparece.

Notificado: Jaura Cano C.C. No. 1054922896
Notificó: [Firma] C.C. No. 417077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1839 (18 de noviembre de 2013)</p>
Código: 500-5500	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, **DIANA CAMILA LADINO MORALES**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306301, ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, **TECNICO EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**, que dicho Certificado le fue otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, 14 de diciembre de 2011.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **DIANA CAMILA LADINO MORALES**, para ejercer la ocupación de **TECNICO EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **DIANA CAMILA LADINO MORALES**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

N O T I F Í Q U E S E P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en la ciudad de Pereira el 18 de noviembre de 2013.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17 de Septiembre 4:05 p.m. se le hizo con
contenido de Diana Comila Ladino
quien enterado firmo No aparece.

Notificado: Familia Ladino Notificó: [Firma]
C.C. No. 1.088 306 301 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1597 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, KATHERINE GIL SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088275697 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN SERVICIOS FARMACEÚTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 06 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, KATHERINE GIL SANCHEZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN SERVICIOS FARMACEÚTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), KATHERINE GIL SANCHEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17 de Sept. 3:30 p.m. le hizo con
contenido de esta demanda a Katherine Luis Sanchez
quien enterado firma como aparece.

Notificado: [Signature] C.C. No. 1088273697
Notificó: [Signature] C.C. No. 42137041

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1591 del 03 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, GIOVANNI ALEJANDRO BEDOYA MONSALVE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 75101797, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11089, del 20 de Junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 08, Libro de Diplomas No.15, Registro No. XXX, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, GIOVANNI ALEJANDRO BEDOYA MONSALVE, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, GIOVANNI ALEJANDRO BEDOYA MONSALVE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 75101797, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1591 del 03 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014

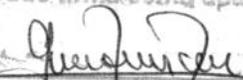
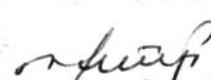


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17-09-2014 dentro las 2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Giovanni Alejandro Bedoya Monsalve quien enterado firma como aparece.

Notificado:  Notificó: 
C.C. No. 75101797 C.C. No. 42672812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1602 del 03 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YESSY VIVIANA GRANADA GRISALES, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088284268 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YESSY VIVIANA GRANADA GRISALES, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YESSY VIVIANA GRANADA GRISALES, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1264 de 14 Julio de 2014

Por la cual se expide una Credencial de Expendedor de Drogas

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados con los números 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en la Resolución No. 13370 de 1990 y demás normas concordantes, y

Considerando:

CAROLINA MEJIA CASTAÑO

Ha dado cumplimiento a los requisitos legales para obtener la Credencial de Expendedor de Drogas, la cual lo autoriza para dirigir establecimientos denominados "Droguerías", como lo dispone el Artículo 1o. de la Ley 17 de 1974, el Decreto No. 1070 de 1990 y las Resoluciones Nos. 13370 de 1990 y 0010 de 1991.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, CAROLINA MEJIA CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 25181211, para dirigir establecimientos denominados Droguerías como lo define el artículo 1º de la Ley 8a. de 1971 y el Decreto 1070 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: El señor(a), CAROLINA MEJIA CASTAÑO, deberá realizar la Respectiva Inscripción Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud

y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 14 de Julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretario de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17 de Sept. a las 4:30 pm se le hizo conocer el contenido de Carolina Moya castaño quien enterado informa como aparece.

Notificado: Carolina Moya Notificó: [Signature]
C.C. No. 25181211 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1639 (21 de octubre de 2013)</p>
Código: 500-5500	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **LINA MARIA CLAVIJO MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088300931, ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL**, que dicho Certificado le fue otorgado por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN INEC**, 04 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **LINA MARIA CLAVIJO MUÑOZ**, para ejercer la ocupación de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **LINA MARIA CLAVIJO MUÑOZ**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de octubre de 2013.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

NOTIFICACION PERSONAL

En el día 17-09-2014 se le hizo c
contenido de Lina María Clavijo Huñor
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Lina María Clavijo Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088-300.931. C.C. No. 42677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1428 del 06 de agosto 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, FRANCY JULIETH LOPEZ AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088013433, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28306, del 27 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 17.L-16, Libro No.7 , Registro No. 27051, del 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, FRANCY JULIETH LOPEZ AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088013433, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de agosto 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 18-09-2014 se le hizo conocer
contenido de demanda de la Francy Julieth López Acuirre
quien enterado de lo que se le expone.

Notificado Julieth Lopez A Notificó: [Signature]
C.C. No. 1088013433 C.C. No. 42.077.812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1633 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JUAN DAVID PALOMINO CARDONA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088284609 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC, 14 de junio de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN DAVID PALOMINO CARDONA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JUAN DAVID PALOMINO CARDONA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

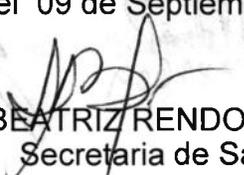
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Alejandra L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de Sept. a las 8:45 am se le hizo con
contenido de Juan David Palominio Cardona
quien enterado

Notificado: Juan David Palominio Notificó: [Signature]
C.C. No. 1088284609 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1593 del 03 de Septiembre 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, TATIANA CASTAÑO CASTAÑO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1097400595, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 201, Libro No.1, Registro No. 7197, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, TATIANA CASTAÑO CASTAÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1097400595, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.



Resolución No 1503 del 03 de Septiembre 2014

Por medio de la cual se autoriza al Director de las Prácticas y la Gestión y de Salud del Departamento de Huancayo en caso de las actividades de diagnóstico por imagen en los Centros de Salud y Centros de Diagnóstico por Imagen en el marco normativo contenido en los Decretos Legislativos y Decretos de Urgencia emitidos en el Decreto Ley 1271 de agosto 3 de 2014 y demás disposiciones y

Considerando

QUE TATIANA CASTAÑO BARRERA, con el número de Cédula de Identificación de la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014, se encuentra inscrita en el Registro de la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014.

QUE dicho título de inscripción se encuentra inscrita en el Registro de la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014.

Resolución

ARTÍCULO PRIMERO.- Autoriza a TATIANA CASTAÑO BARRERA, con el número de Cédula de Identificación de la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014, para ejercer la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente título de inscripción se inscribe en el Registro de la Práctica de Radiología e Imagenes Diagnósticas en el marco de la Ley 1271 del 03 de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no previsto en esta resolución, se aplicará lo establecido en el Decreto Ley 1271 del 03 de agosto de 2014 y demás disposiciones.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de Sept. a las 9:45 am, se le hizo conocer el contenido de la presente resolución y el interesado Tatiana Castaño Barrera quien enterado firma como aparece.

Notificado: Luz Marina Castaño C.C. No. 22528547
[Firma] C.C. No. 42137024

LINA BEATRIZ FERRON TORRES
Directora de Salud

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1645 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ESTEFANÍA MARTÍNEZ PULGARIN, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088312712 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ESTEFANÍA MARTÍNEZ PULGARIN, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ESTEFANÍA MARTÍNEZ PULGARIN, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de 09 de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Estefania Martinez Pulgarin quien enterado firma como aparece.

Notificado: Estefania Martinez Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088312712 C.C. No. 92677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1528 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, GLORIA LILIANA SUAREZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42101618 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, 13 de diciembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, GLORIA LILIANA SUAREZ, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), GLORIA LILIANA SUAREZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 19-09-2014 se le hizo conocer
contenido de esta providencia a Gloria Liliana Suarez
quien enterado firma como aparece.

Notificado: Suarez Notificó: [Firma]
C.C. No. 212101618P .. 42077812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1577 del 01 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, MARIA DEL MAR LADINO MARULANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053799175, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11103, del 20 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 09, Libro de Diplomas No.15, Registro No. XXX, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, MARIA DEL MAR LADINO MARULANDA, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA DEL MAR LADINO MARULANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053799175, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1577 del 01 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014

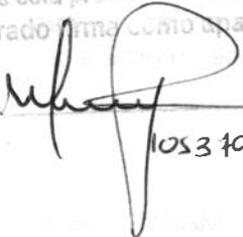


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 09 2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia a Maria Del mar Ladrino Jaramanda quien enterado firmo



1053 100 175

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1647 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DIANA CAROLINA BASTIDAS HINCAPIE, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 66683658, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28397, del 01 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 19.B-11, Libro No.7, Registro No. 27143, del 01 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, DIANA CAROLINA BASTIDAS HINCAPIE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 66683658, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 09 2014 se le hizo conocer el contenido de esta providencia al Sr. Diana Carolina Bastidas Hincapié quien enterado firma como aparece.

Notificado: DIANA C. BASTIDAS Notificó: rfuiz
66683658 42677811



	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1576 de 01 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, YURI LORENA ANDRADE VILLARREAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1110446704, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICA, título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según Acta de Grado No. 27398, del 21 de marzo de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Folio No. 23.A-13, Libro de Diplomas No.7, Registro No. 26141, del 21 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, YURI LORENA ANDRADE VILLARREAL, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YURI LORENA ANDRADE VILLARREAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1110446704, para ejercer la profesión de MEDICA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1576 de 01 de Septiembre de 2014

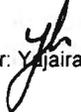
apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de Sep. a las 4:00 pm se hizo conocer el contenido de esta resolución al Sr. Yuri Proena Andrade V. quien enterado de lo anterior, manifestó su conformidad.

Notificado: Lina Beatriz Rendon Torres C.C. No. 11102445709
 Notificó: [Signature] C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1637 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MARIA EDILMA GETIAL MORA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1089030674 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARIA EDILMA GETIAL MORA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MARIA EDILMA GETIAL MORA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de Sep. a las 4:10 pm se le hizo entrega
contenida en la providencia al señor Maria Edilma Reta R.
quien en el momento de la entrega aparece.

Notificado: Maria Edilma Reta R. Firmado: [Signature]
C.G. No. 1089030679 C. No. 4237021



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud
GESTION EN SALUD
GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RESOLUCIÓN No. 1616

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 1616 de Septiembre 3 de 2014

Por medio de la cual Por la cual se concede una Licencia Sanitaria de funcionamiento y operación de equipo de radiaciones ionizantes de diagnóstico médico

El Secretario de Salud del departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 23º, 29º, 48º, 49º, 121, 122, 123, 124 y 209 ,ley 715 de 2001 , el marco normativo contenido en los identificados a los números 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 , el marco residual contenido en la resolución 9031 de 1990 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la doctora **ANA MARIA DEL PILAR ESCOBAR RODRIGUEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 31.917.984, como representante legal de la institución **FRACTURAS Y FRACTURAS SAS** con NIT 800146679-1 solicitó licencia Sanitaria de funcionamiento para un equipo de rayos X (Uso médico), ubicado en la Carrera 12 Bis No. 9-22, Teléfono 3252346 de la ciudad de Pereira (Risaralda).

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por la resolución número 9031 de 1990 en su artículo 5 y que mediante visita de inspección practicada el 3 de septiembre de 2014, se comprueba el cumplimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento conforme a la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de la resolución 9031 de 1990, determina la facultad de expedir Licencias para el funcionamiento de equipos de radiaciones ionizantes, por parte de la Secretaria de salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que dicha norma establece.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia sanitaria de funcionamiento a:

Establecimiento **FRACTURAS Y FRACTURAS SAS**
Dirección Carrera 12 Bis No. 9-22 Pereira
Representante Legal Ana María del Pilar Escobar Rodríguez
Licencia número LSFRXDM 1616-14
Vigente hasta Septiembre 3 de 2018

Equipo De rayos x de uso médico intensificador de imagen- Arco en C , marca GENERAL ELECTRIC, tipo BRIVO OEC 850, serial No. B1S13261, tubo de rayos X marca GENERAL ELECTRIC, ánodo fijo, punto focal pequeño, para fluoroscopia normal, HLF, punto digital de 0.6 x 1.4 mm, punto focal grande para radiografía de 1.4 X 1.4 mm, colimador marca GENERAL ELECTRIC, kV Max 110, mA Max 4.6, filtración inherente 3.5 mm de Aluminio, filtración total 3.5 mm de Aluminio (Consta en estudio de radiofísico).

Instalaciones Equipo de rayos X con intensificador de imagen, tipo arco en C , nuevo , equipo con uso en sala de cirugía No. 1 , en procedimientos o cirugía ortopédica , las paredes de la sala de cirugía No. 1 estan hechas en ladrillo macizo, posición soga, con revoque denso y grueso, de 5 cm en cada lado de la pared, para un espesor total de 24 cm, acceso a la sala de cirugía No. 1 se hace por



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria de Salud

GESTION EN SALUD
GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 1616

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 1616 de Septiembre 3 de 2014

Instalaciones puerta de madera plomada corrediza, la cual tiene visor de vidrio plomado de 5 cm de ancho por 15 cm de alto.

Autorización Equipo de Diagnóstico médico .

Responsable **ANA MARIA DEL PILAR ESCOBAR RODRIGUEZ**

Personal vinculado al equipo: Seis (6)

ARTICULO SEGUNDO: El titular de esta licencia queda sometido a las normas de la resolución número 9031 de 1990 y demás disposiciones que al reglamenten o modifiquen y deberá notificar a este despacho el cambio del profesional responsable o de los operarios o la contratación de otro personal operario del equipo, dentro de los quince días siguientes a la novedad.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra los actos administrativos que conceden esta Licencia, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 3 días del mes de septiembre de 2014

LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10-09-2014 siendo las , se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Fracturas y Fracturas Sas quien enterado firma como aparece.

Notificado: Diego Alfonso Ojeda Notificó: [Firma]
C.C. No. 1088-237-177 C.C. No. 421077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1439 del 06 de agosto 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VERONICA ZULUAGA JIMENEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088303914, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, título que le fue otorgado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 207, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 202, Libro No.1, Registro No. 7217, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, VERONICA ZULUAGA JIMENEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088303914, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de agosto 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

10 - 09 - 2014

Jeronica Andrea Zubaga Jimenez

Jury Carlos Lopez
1088289511

218 770 21 812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1578 del 01 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, KAREN VIVIANA NOREÑA GIRALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112772449, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11098, del 20 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 08, Libro de Diplomas No.15, Registro No. XXX, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, KAREN VIVIANA NOREÑA GIRALDO, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, KAREN VIVIANA NOREÑA GIRALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112772449, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

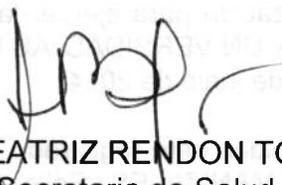
Resolución No. 1578 del 01 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

10-09-2014
Karen Noreña Giraldo

Karen V. Noreña
1112772449

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 0028 (2 de enero de 2014)</p>
<p>Código: 500-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **LINA JOHANA OCHOA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 24694510, ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, que dicho Certificado le fue otorgado por **ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA**, 25 de Julio de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **LINA JOHANA OCHOA GIRALDO**, para ejercer la ocupación de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **LINA JOHANA OCHOA GIRALDO**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 2 de enero de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.

Departamento de Risaralda Secretaría de Salud Resolución No. 0028 (2 de enero de 2014)	
Versión 2	Código 000000

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales contenidas en los Artículos 151, 152, 153, 154 y 208 en los párrafos 1 y 2 del artículo 150 del Decreto No. 1875 de agosto 2 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que LINA JOHANA OCHOA GIRALDO, identificadora con la cédula de ciudadanía 24894510, ha solicitado la Autorización para el ejercicio de la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIO EN ENFERMERÍA en el marco normativo contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 2 de 1994 y demás normas concordantes, y

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10-09-2014 se le hizo conocer a Doña Johana Ochoa Giraldo

Notificado: [Signature] C.C. No. 24894510 Notificó: [Signature] C.C. No. 21877021

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Señor(a) LINA JOHANA OCHOA GIRALDO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTÍCULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estabilidad Pro-Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subdirector de atención ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución nge a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 2 de enero de 2014.

[Signature]
 LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Espectado por: Msc. Eugenia G.R.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1513 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIEL SANTA LEON, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088008369 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 15 de diciembre de 2011.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIEL SANTA LEON, para ejercer la ocupación de TÉCNICO EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIEL SANTA LEON, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

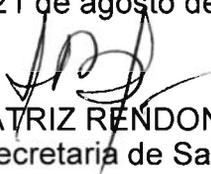
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En el día 10 de 09 de 2014, se le hizo entrega de esta notificación al señor Daniel Santa Leon quien es hijo de Jose Luis Espinoza.

Notificado por: Daniel Santa Leon Número: 1187027812
C.C. No. 1.098.008.369

[Handwritten mark]



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Secretaría de Salud

Resolución No. 000555
(Abril 12 de 2011)

Código: 13071-0403

Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

El Secretario de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **LEYDI JOHANA BALLEEN ALARCON**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1.088.275.357 de Pereira, ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL**, que dicho Certificado le fue otorgado por INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION "INEC", 01 de febrero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **LEYDI JOHANA BALLEEN ALARCON**, para ejercer la ocupación de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **LEYDI JOHANA BALLEEN ALARCON**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 12 de abril de 2011.


JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ
Secretario de Salud



Faint, illegible text in the upper middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the lower middle section of the document.

NOTIFICACION PERSONAL

10-09-2014

Jaydi Johana Ballen Alarcon

[Handwritten signature]

Notificó: *[Handwritten signature]*
C.C. No. 1088275357 - C.C. No. 42077872

[Faint handwritten notes or signature at the bottom of the page.]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1514 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIELA GARCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1087995939 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD PUBLICA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, 08 de abril de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIELA GARCIA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD PUBLICA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIELA GARCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

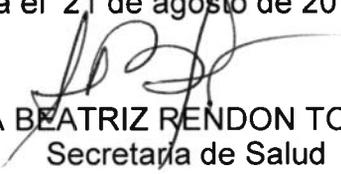
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10-09-2014, siendo las 2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Daniela Garcia quien enterado firma como aparece.

Notificado: Daniela Garcia Notificó: [Signature]
C.C. No. 1087995939 C.C. No. 97077812

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1595 del 03 de Septiembre 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LINA MARCELA GIRALDO HERRERA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1087996940, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de OPTÓMETRA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No. 1, Registro No. 7252, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, LINA MARCELA GIRALDO HERRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1087996940, para ejercer la profesión de OPTÓMETRA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10 de Septiembre 10:35 am se hizo copia del contenido de Finca Marela Liraldó. H. que enterado firma [Signature]

Notificado: [Signature] C.C. No. 18505621
Notificó: [Signature] C.C. No. 42138021

[Small handwritten mark or signature.]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1338 del 21 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112781455 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 05-09-2014, se le hizo con-
tenido de este procedimiento Oscar de Jesús Cardona Barragan
quien enterado de su estado de libertad.

Notificado: Escuel Notificó: [Signature]
C.C.N. 100132199 C.C.N. 42077812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1526 del 25 de Agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.085.274.140, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Acta de Grado No. 2169, 13 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 50, del Libro de Diplomas No. 04, Registro No. 2243, del 24 de Julio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la **E.S.E SALUD PEREIRA**, desde el 08 de Agosto de 2013 hasta el 07 de Agosto de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.292 del 06 de Agosto de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza 299-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ**, para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1526 del 25 de Agosto de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de Agosto de 2014.



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Moy 05-09-2014, se le hizo conocer el contenido de esta providencia, quien enterado firma como aparece.

Notificado: Jose González Notificó: [Handwritten Signature]
108524140 42677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1537 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, GISELLE CORTES HENAO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088322874 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, GISELLE CORTES HENAO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), GISELLE CORTES HENAO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

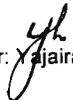
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

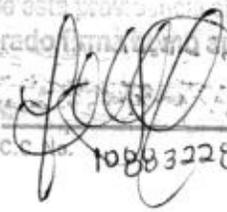
Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.

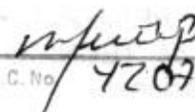

LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 05-09-2014 se le hizo con
contenido de esta prueba al señor Giselle Cortés Henao
quien enterado de su presencia.

Notificado: 
C.C. No. 1088322874

Notificó: 
C.C. No. 42077812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1435 del 06 de Agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **YINA PAOLA MORALES CASTELLON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018435823, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA**, título que le fue otorgado por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD**, Acta de Grado No. 032, 21 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 034, del Libro de Diplomas No. xx, Registro No. 0876, del 21 de Junio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional del Policía Nacional Seccional de Risaralda, desde el 01 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Julio de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.441 del 31 de Julio de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza 262-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N-20 de 17 de Febrero de 2011, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **YINA PAOLA MORALES CASTELLON**, para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1435 del 06 de Agosto de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de Agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 06 de Agosto de las 02:00 p.m., se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Yinnapablo Rojas quien enterado de su contenido.

Notificado: Yinnapablo Rojas Notificó: [Signature]
 C.C. No. 1018437823 C.C. No. 421379-1

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1499 de 21 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1019013762, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICA, título que le fue otorgado por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según Acta de Grado No. 5494, del 26 de julio de 2012.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Folio No. 128, Libro de Diplomas No.42, Registro No. 143888, del 26 de julio de 2012.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1019013762, para ejercer la profesión de MEDICA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1499 de 21 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 04 de 09 de 2014, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, Laura Ximena Sylvia Caramona quien enterado firma como aparece.

Notificado: [Signature] C.C. No. 24 319354 Notificado: [Signature] C.C. No. 42077812

Caramona

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1510 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JUAN CAMILO LÓPEZ ESPINOSA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306315, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No.1, Registro No. 7263, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN CAMILO LÓPEZ ESPINOSA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088306315, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sep a las 4:05 pm se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Juan Camilo Lopez quien enterado firmó esta copia.

Notificado por Juan Camilo Lopez notificó: [Signature]
C.C. No. 1088306315 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1512 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1061371575 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sep. a las 12:10 se le hizo conocer el contenido de los autos de fe de Justicia con la Patria que enterado firma como apudata.

Notificado: DANIELA PATIÑO C.C. No. 1061371573 Notificó: [Firma] C.C. No. 4213701

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1408 de 29 de julio de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053776505, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11076, del 20 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 07, Libro de Diplomas No.15, Registro No. xxxx, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053776505, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1408 de 29 de julio de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

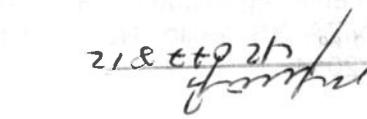
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de julio de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.


 Alejandra Loiza Meza
 42642812
 1053776505
 03 de Sep del 2014
 NOTIFICACION PERSONAL

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1538 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIELA TAMAYO CORREA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112785577 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIELA TAMAYO CORREA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIELA TAMAYO CORREA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

hoy 08-09-2014 siendo las 20:14, se le hizo conocer el contenido de este proceso al Sr. Daniela Tamayo Corrao quien enterado firma como apudado.

Notificado: Daniela Tamayo Notificó: [Signature]
C.C. No. 112785577 C. 42097812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1611 del 03 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **JOSÉ RICARDO MELO DE LOS RIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.144.043.394, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MÉDICO Y CIRUJANO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Acta de Grado No. 3335, 16 de Agosto de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 3750, del Libro de Diplomas No. 22, Registro No. 21570, del 03 de Septiembre de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, desde el 20 de Agosto de 2013 hasta el 21 de Agosto de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.059 del 20 de Agosto de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza con código No 4836-665720081601 radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **JOSÉ RICARDO MELO DE LOS RIOS**, para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

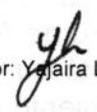
Resolución No 1611 del 03 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9 de Septiembre 5:20 pm se le hizo conocer el contenido de Jose Ricardo Melo de los Rios quien enterado Jose R. Melo Notificado: 42137021

C.C. No. 1.144.043.394 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1496 de 21 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018430460, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, según Acta de Grado No. 3795, del 06 de diciembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Folio No. 110, Libro de Diplomas No.9, Registro No. 3795, del 06 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018430460, para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1496 de 21 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014



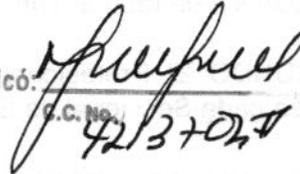
LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de sept. siendo las 4:21 pm se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Andrés Fernando Villate H. quien enterado de la misma aparece.

Notificado:  Notificó: 
C.C. No. 51947.148 C.C. No. 4237027

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1638 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1125270700 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 - 09 siendo las 2014, se le hizo conocer el contenido de este procedimiento al señor Yeiner Davis Carvajal Carmona quien enterado firma como aparece.

Notificado: Yeiner Davis Carvajal Notificó: [Signature]
C.C. No. 1123270700 C.C. No. 47077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1508 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, KAROL JULIANA PÉREZ BRAVO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112777377, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28439, del 01 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 0, Libro No.7, Registro No. 27185, del 01 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, KAROL JULIANA PÉREZ BRAVO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112777377, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

Resolución No. 1112 del 27 de Agosto de 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 1733 del 2014

se declara en vigencia el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

Artículo 1.º

Se reestructura la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

La reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, se realizará de acuerdo con el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

Por lo tanto,

Artículo 2.º

Se declara en vigencia el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

La reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, se realizará de acuerdo con el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

En consecuencia, se declara en vigencia el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

La reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, se realizará de acuerdo con el presente Decreto, el cual tiene por objeto la reestructuración de la Unidad Ejecutiva de Gestión de Recursos de Salud, en el marco de la Ley N.º 1733 del 2014, para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Salud.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sept de 2014 se le hizo con-
tenido de 1733 9.57 a y l
quien enterado 1112 377 377 42137021
Juliana Pera Notificó: [Signature]

Notificado: Juliana Pera C.C. No. 1112 777 377
C.C. No. 42137021

[Signature]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1338 del 21 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112781455 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), MERLY ALEJANDRA GOMEZ GARCIA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10-09-2014, se le hizo conocer

contenido de este querrela Merly Alejandra Gómez García
quiere enterado

Notificado: Merly A. Gómez Notificó: [Signature]
C.C. No. 142781455 C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1571 del 01 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, VALENTINA PALACIO HENAO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1093225571 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, VALENTINA PALACIO HENAO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), VALENTINA PALACIO HENAO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

[Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9 de Sept. a las 5:10 pm, se le hizo conocer
contenido de la Valentina Palacio Benard
quien enterado inmediatamente.

Notificado: Valentina Palacio Benard
C.C. No. 1003225571 C.C. No. 4213704

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1501 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LEIDY YULIANA RODRIGUEZ TABORDA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088004849 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 13 de noviembre de 2013.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LEIDY YULIANA RODRIGUEZ TABORDA, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LEIDY YULIANA RODRIGUEZ TABORDA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

08.09.2014

contenido de
quien enterado

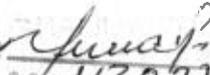
se le hizo
Jesús Juliana Rodríguez Taborda

Notificado:



C.C. No. 108004849

Notificó:



C.C. No. 42077812

1151

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1233 del 07 de julio de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, ERIKA ALEXANDRA RODAS GOMEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088329292 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TECNICO COLOMBIANO CETECO, 28 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ERIKA ALEXANDRA RODAS GOMEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), ERIKA ALEXANDRA RODAS GOMEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, Ede Systa, cuando las 2:00 pm, se le hizo conocer el contenido de esta presente de Erka Rodas Romo quien enterado firma como aparece.

Notificado: Erka Rodas Notificó: [Signature]
C.C. No. 1088329292 C.C. No. 92137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 1286 14 de julio de 2014</p>
Código: 500-5500	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088025833 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL CENTRO TECNICO COLOMBIANO CETECO, 28 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ RODRIGUEZ**, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), **JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ RODRIGUEZ**, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 14 de julio de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

No. 05-09 de las 2014 se le hizo conocer
contenida de esta providencia al señor Juan Sebastian Arbelaez Rodriguez
quien entregado para copia aparcas.

Notificado: [Signature] Nombre: [Signature]
C.C. No. 1088025837 C.C. No. 21877027

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1463 del 11 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, LICETH LORENA LOAIZA ORTIZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1089746438 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 11 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LICETH LORENA LOAIZA ORTIZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), LICETH LORENA LOAIZA ORTIZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 11 de agosto de 2014.


ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
 Secretario de Salud (E)

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

05- 9- 2014

Señor Liceth Lorena Loiza Ortiz

Nombre: Liceth Lorena Loiza Ortiz
C.I. No. 1.089.746.438

12677812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1573 del 01 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, OSCAR DE JESÚS CARDONA BARRAGÁN, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 10013218, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de OPTÓMETRA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No.1, Registro No. 7251, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, OSCAR DE JESÚS CARDONA BARRAGÁN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 10013218, para ejercer la profesión de OPTÓMETRA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Septiembre de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 05-09-2014 se le hizo constar el contenido de esta resolución, la cual fue enterada por Oscar de Jesús Cardona Barrojan.

Notificado: Escrec. C.C. N. 00132198 Notificó: [Signature] C.C. N. 42077812

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1526 del 25 de Agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.085.274.140, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Acta de Grado No. 2169, 13 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 50, del Libro de Diplomas No. 04, Registro No. 2243, del 24 de Julio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la **E.S.E SALUD PEREIRA**, desde el 08 de Agosto de 2013 hasta el 07 de Agosto de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.292 del 06 de Agosto de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza 299-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **JOSE FERNANDO GONZALEZ LOPEZ**, para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1537 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, GISELLE CORTES HENAO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088322874 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, GISELLE CORTES HENAO, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), GISELLE CORTES HENAO, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

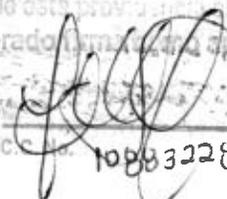
Notificación Personal

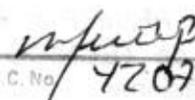
Señor [Nombre]

Resolución No. 000000 del 2014

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Lima, a los 05 días 09 del mes de 2014, se le hizo conocer el contenido de este provvedimento y se le informó que el interesado puede comparecer a defenderse en el proceso.

Notificado:  C.C. No. 1088322874

Notificó:  C.C. No. 72077812

Notificación Personal

En la ciudad de Lima, a los [] días [] del mes de [] del año []

[Firma]

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1435 del 06 de Agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **YINA PAOLA MORALES CASTELLON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018435823, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA**, título que le fue otorgado por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD**, Acta de Grado No. 032, 21 de Junio de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de la Universidad Folio 034, del Libro de Diplomas No. xx, Registro No. 0876, del 21 de Junio de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional del Policía Nacional Seccional de Risaralda, desde el 01 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Julio de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.441 del 31 de Julio de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza 262-M radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N-20 de 17 de Febrero de 2011, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **YINA PAOLA MORALES CASTELLON**, para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 2/2014</p>

Resolución No. 1435 del 06 de Agosto de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de Agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5 de Septiembre de 2014 se le hizo entrega del contenido de esta resolución al señor Yinnapaola Roldán quien enterado firmó a satisfacción.

Notificado: Yinnapaola Roldán Notificó: [Signature]
 C.C. No. 1018435823 C.C. No. 4213791

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1499 de 21 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2°. 4°. 5°. 6°. 13°. 23°. 29°. 48°. 49°. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1019013762, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICA, título que le fue otorgado por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según Acta de Grado No. 5494, del 26 de julio de 2012.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Folio No. 128, Libro de Diplomas No.42, Registro No. 143888, del 26 de julio de 2012.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, LAURA XIMENA SYLVIA CARMONA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1019013762, para ejercer la profesión de MEDICA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1499 de 21 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 04 - 09 - 2014, se le hizo conocer el contenido de esta resolución, la cual fue enterada y firmada por Laura Ximena Sylvia Caramona Caramona.
 Notificado: Miguel Luis Caramona C.C. No. 24 319354
 Notificado: [Signature] C.C. No. 42077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1510 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JUAN CAMILO LÓPEZ ESPINOSA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088306315, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, título que le fue otorgado por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Acta de Grado No. 208, del 25 de julio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al folio 203, Libro No.1, Registro No. 7263, del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JUAN CAMILO LÓPEZ ESPINOSA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088306315, para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia

Oficina de Ejecución de Penas Privadas
Calle de la Justicia No. 100
Ciudad de México

Presidencia de la República
Secretaría de Justicia

Resolución No. 1000/1988 de 3 de Septiembre de 1988

Se le hizo conocer a don JUAN CAMILO LÓPEZ, el contenido de esta resolución y el señor López enterado firmó en el presente.

En la ciudad de México, a los tres días del mes de Septiembre de 1988.

Notificado en el domicilio que figura en el expediente No. 1088306315.

El presente es un extracto de la resolución que se encuentra en el expediente No. 1088306315.

Se le hizo conocer a don JUAN CAMILO LÓPEZ, el contenido de esta resolución y el señor López enterado firmó en el presente.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sep a las 4.05 pm se le hizo conocer el contenido de esta resolución al señor Juan Camilo Lopez quien enterado firmó en el presente.

Notificado por Juan Camilo Lopez notificó: [Firma]
C.O. No. 1088306315 C.O. No. 4237021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1512 del 21 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1061371575 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA, que dicho Certificado le fue otorgado por EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION INEC, 27 de junio de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, para ejercer la ocupación de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), JESSICA DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por  Yajaira L.

Departamento de Justicia
Secretaría de Justicia

Gestión de Procesos de Litigio
Penal

Resolución No. 1061371573

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de Sep. a las 12:1200 se le hizo conocer el contenido de la resolución de Jessica Conalpatino quien enterado firma como apoderado.

Notificado: DANIELA PATINO C.C. No. 1061371573
Notificó: [Firma] C.C. No. 4213701

[Firma]

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1408 de 29 de julio de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053776505, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A), título que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, según Acta de Grado No. 11076, del 20 de junio de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Académica de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Folio No. 07, Libro de Diplomas No.15, Registro No. xxxx, del 20 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaría Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ALEJANDRA LOAIZA MEZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1053776505, para ejercer la profesión de ODONTOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1408 de 29 de julio de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

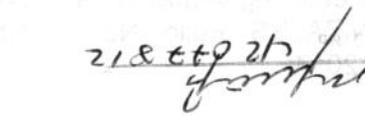
NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de julio de 2014



LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.


 Alejandra Loiza Meza
 1053776505
 472 642 812
 03 de Sep del 14
 NOTIFICACION PERSONAL
 se le hizo conocer el

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1538 del 25 de agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, DANIELA TAMAYO CORREA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112785577 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, DANIELA TAMAYO CORREA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), DANIELA TAMAYO CORREA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 25 de agosto de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de San José, Costa Rica, a los 08 días del mes de 09 del año 2014, se le hizo conocer el contenido de este proceso a Daniela Tamayo Corrao quien enterado firma como oponente.

Notificado: Daniela Tamayo Notificó: [Firma]
C.C. No. 1112785377 / 42077811

[Firma]

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p style="text-align: center;">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1611 del 03 de Septiembre de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, **JOSÉ RICARDO MELO DE LOS RIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.144.043.394, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de **MÉDICO Y CIRUJANO**, título que le fue otorgado por **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Acta de Grado No. 3335, 16 de Agosto de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio 3750, del Libro de Diplomas No. 22, Registro No. 21570, del 03 de Septiembre de 2013.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, servicio realizado en la unidad Regional de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, desde el 20 de Agosto de 2013 hasta el 21 de Agosto de 2014, fecha en la cual se aceptó su renuncia, según su resolución No.059 del 20 de Agosto de 2013 de nombramiento ordinario, según plaza con código No 4836-665720081601 radicado en el libro de registro de profesionales 1001 hoja N 23 de 31 de Diciembre de 2012, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, **JOSÉ RICARDO MELO DE LOS RIOS**, para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO**, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario(a) Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

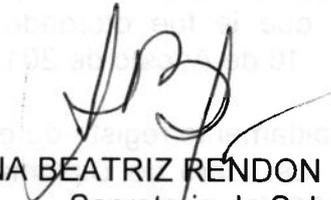
	Departamento de Risaralda Secretaría de Salud
	Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No 1611 del 03 de Septiembre de 2014

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 03 de Septiembre de 2014.


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9 de Septiembre 5:20 pm se le hizo conocer el contenido de esta resolución a José Ricardo Melo de los Ríos quien enterado de lo anterior, manifestó su conformidad.

Notificado: José R. Melo Notificó: [Signature]

C.C. No. 1.144.043.394 C.C. No. 42137021

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1496 de 21 de agosto de 2014

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º. 48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

Considerando:

Que, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018430460, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, según Acta de Grado No. 3795, del 06 de diciembre de 2013.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Folio No. 110, Libro de Diplomas No.9, Registro No. 3795, del 06 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la RESOLUCION No. 00566 del 16 de marzo de 2012, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en la Secretaria Departamental de Salud el 22 de julio de 2014 a las 08:00 a.m.

Que, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, NO salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, ANDRÉS LEONARDO VILLATE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1018430460, para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberán pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1496 de 21 de agosto de 2014

apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de agosto de 2014

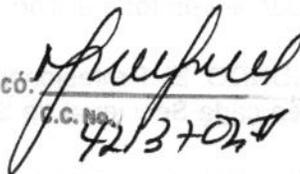


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 19 de sept. siendo las 4:21 pm se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Andrés Fernando Villate H. quien enterado de la misma.

Notificado:  C.C. No. 51947.148
Notificó:  C.C. No. 42137047

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1638 del 09 de Septiembre de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Ocupación

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1125270700 ha solicitado la Autorización para el Ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, que dicho Certificado le fue otorgado por ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, 08 de Agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, para ejercer la ocupación de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Señor(a), YEINER DAVID CARVAJAL CARMONA, deberá realizar el respectivo registro Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

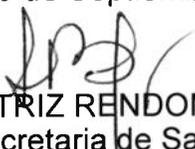
ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 09 de Septiembre de 2014.


 LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por:  Yajaira L.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 27 - 09 - 2014 siendo las 2014, se le hizo conocer el contenido de este provvedimento al señor Yeiner Davis Carvajal Carmona quien enterado firma como aparece.

Notificado: Yeiner Davis Carvajal Notificó: [Signature]
C.C. No. 1125270700 C.C. No. 472077812

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Salud</p> <p align="center">Gestión en Salud Gestión de Prestación de Servicios Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 2/2014

Resolución No. 1508 del 21 de Agosto de 2014

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

Considerando:

Que, KAROL JULIANA PÉREZ BRAVO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1112777377, ha solicitado el Registro de su título y Autorización para el ejercicio de la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 28439, del 01 de agosto de 2014.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA al folio 0, Libro No.7 , Registro No. 27185, del 01 de agosto de 2014.

Por lo anterior

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, KAROL JULIANA PÉREZ BRAVO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1112777377, para ejercer la profesión de TECNÓLOGA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 21 de Agosto de 2014


LINA BEATRIZ RENDON TORRES
 Secretaria de Salud

Elaborado por: Yajaira L.

Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declara la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

DECLARACIÓN DE NULIDAD

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declara la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declara la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

Por lo tanto,

RESOLVIÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, se reinicie de oficio, en el marco del artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare la nulidad de la Resolución No. 1708 del 27 de Agosto de 2014, emitida por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el marco del proceso de selección para el cargo de Asesor(a) de Recursos Humanos, categoría Profesional, nivel 1, para el área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Recursos Humanos, Secretaría de Salud, en virtud de haberse producido un error de transcripción en el texto de la Resolución, al no haberse considerado el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 29571, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el momento de emitir la Resolución.

NOTIFICACION PERSONAL

Hay 3 de Septi 9:57 a.m. se le hizo copia del contenido de esta resolución a quien enterado Juliana Pérez

Notificado: Juliana Pérez Notificó: [Firma]
C.C. No. 1112 777 377 42137021